

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 32. MADRID. Teléfono, 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 6,5 pesetas.

Año XIII

Martes 12 de octubre de 1948

Núm. 286

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- DECRETO de 7 de octubre de 1948 por el que se nombra Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica de la cuenca del río Guadalhorce y sus afluentes a don Enrique Gómez Rodríguez ... 4786
- Otro de 7 de octubre de 1948 por el que se prorroga por un año más la vigencia del Decreto de 8 de septiembre de 1945 por el que se suspendió la concesión del pase a la situación de supernumerario a los Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos y a los funcionarios facultativos a sus órdenes que en su fecha se encontraban al servicio del Estado ... 4786
- Otro de 7 de octubre de 1948 por el que se autoriza para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición de una draga-gánguil de succión para los servicios del puerto de Santander ... 4787
- Otro de 7 de octubre de 1948 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Construcción de un nuevo muro de bloques y un espigón en el muelle de Santa Lucía», en el puerto de Cartagena ... 4787
- Otro de 7 de octubre de 1948 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Terminación del puerto de refugio de pescadores en Corme (La Coruña)» ... 4787
- Otro de 7 de octubre de 1948 por el que se autoriza para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Diques de atraque y abrigo de la dársena pesquera», en el puerto de Cádiz ... 4787
- Otro de 7 de octubre de 1948 por el que se autoriza para ejecutar por el sistema de administración las obras de «Variante de la carretera de Pasajes de San Pedro y cierre del puerto pesquero», en el puerto de Pasajes ... 4788
- Otro de 7 de octubre de 1948 por el que se autoriza para ejecutar por el sistema de administración las obras de «Vías en la primera zona del muelle número 2», en el puerto de Málaga ... 4788
- Otro de 7 de octubre de 1948 por el que se autoriza para ejecutar por el sistema de administración las obras de «Instalación de vías férreas, segundo grupo de vías», en el puerto de Málaga ... 4788
- Otro de 7 de octubre de 1948 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Nuevo trazado en túnel por el

- hacho de pisarra del canal de la margen izquierda del Guadalhorce, trozo segundo»... 4788
- DECRETO de 7 de octubre de 1948 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Bañeras del Panadés (Taragona)» ... 4789
- Otro de 7 de octubre de 1948 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Edificios provisionales del Pantano del Schar (Custellón)» ... 4789

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 29 de septiembre de 1948 por la que se nombra, como resultado de concurso, Arquitecto Jefe Inspector del Servicio de Construcciones Urbanas en Guinea a don Julián Navarro Gutiérrez ... 4789
- Otra de 29 de septiembre de 1948 por la que se dispone el cese de don José Martín Álvarez-Chas de Berbén, Capitán de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... 4789
- Otra de 30 de septiembre de 1948 por la que se nombra, como resultado de concurso, Auditor Comandante Jurídico y Secretario de Justicia Militar en Guinea a don Ezequiel Díez Díaz y don Félix Bosque Turrez, respectivamente ... 4789
- Otra de 4 de octubre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Guillermo García Ruiz contra Orden del Ministerio del Ejército de 12 de septiembre de 1947 ... 4790
- Otra de 4 de octubre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Florentino Miguel Borreguero contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1948 ... 4790
- Otra de 5 de octubre de 1948 por la que se concede el reintegro en el servicio activo de su empleo al Ingeniero geógrafo don José María Turnay Turnay ... 4790

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 29 de septiembre de 1948 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Miguel Prudencio Aizpuru Zubimendi, Cartero Urbano Mayor ... 4790

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Orden de 30 de abril de 1948 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona ... 4791
- Otra de 19 de junio de 1948 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se cita ... 4791

PÁGINA

PÁGINA

Orden de 5 de octubre de 1948 por la que se anuncia a concurso en el Cuerpo de la Guardia Civil una vacante de Practicante de segunda existente en la 223 Comandancia de Fronteras (Jaca) 4793

Otra de 5 de octubre de 1948 por la que se anuncia a concurso una vacante de Capitán de Infantería existente en la 221 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Cáceres) 4793

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 24 de septiembre de 1948 por la que se aprueba la designación de don Alejandro Gallo Artacho, Presidente de la Sala cuarta del Tribunal Supremo, para que presida las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial 4793

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 6 de octubre de 1948 por la que se nombra Profesor Auxiliar, en propiedad, de «Matemáticas» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña a don Juan Antonio Villaquide Lourido 4793

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 11 de junio de 1948 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco de la Guardia Gilaber 4793

Otra de 2 de septiembre de 1948 por la que se concede la excedencia de su cargo al funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos don Antonio Picardo y Joly 4793

Otra de 15 de septiembre de 1948 por la que se concede la excedencia al funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos don Pedro Virgili Roig 4793

Otra de 15 de septiembre de 1948 por la que se concede la excedencia a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Pilar Corrales Gallejo 4793

Otra de 20 de septiembre de 1948 por la que se crea el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas de Gran Canaria 4794

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 6 de octubre de 1948 por la que se concede el derecho a ingresar en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los alumnos que han terminado sus estudios en el curso actual 4794

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 29 de mayo de 1948 por la que se acuerda la readmisión al servicio activo de doña Teresa Sagrario del Pozo 4794

Otra de 31 de julio de 1948 por la que se otorga a doña Teresa Sagrario del Pozo título administrativo de Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo 4794

Otra de 18 de septiembre de 1948 por la que se concede a don Ricardo Larráinzar Yoldi la excedencia voluntaria 4794

Otra de 29 de septiembre de 1948 por la que se concede a don Manuel García Bravo-Ferrer la excedencia voluntaria 4795

Otra de 2 de septiembre de 1948 por la que se concede la excedencia activa a don Ignacio Zarzalejos Altares, del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento 4795

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—*Dirección General de Marruecos y Colonias.*—Anunciando concurso para proveer una plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Educación Nacional, vacante

en la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos 4793

Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Contadores del Estado y otras dos de Contadores del Estado o Funcionarios del Cuerpo General de Hacienda en la Delegación de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea 4795

ASUNTOS EXTERIORES.—*Dirección General de Relaciones Culturales.*—Convocatoria para proveer tres plazas de pensionado en la Academia Española de Bellas Artes en Roma 4795

GOBERNACION.—*Subsecretaría.*—Concediendo el reintegro al servicio activo al obrero conductor de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria, don Ambrosio Martín Román 4796

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Toledo y su estación férrea 4796

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Simat de Valldigna y la estación férrea de Valldigna 4796

Dirección General de Sanidad.—Anunciando concurso de antigüedad para la provisión en propiedad de todas las plazas vacantes de Matronas de Asistencia Pública Domestica, con arreglo a las normas que se citan 4796

JUSTICIA.—*Subsecretaría.*—Anunciando haber sido solicitada por don Joaquín de Cabanyes y de Molins, para su hijo y mandante, don Salvador Joaquín de Cabanyes Torres, la sucesión del título de Marques de Loreto 4806

Anunciando haber sido solicitada por don Marjano Fontes y de Arnaiz la convalidación en la sucesión en el título de Marques de Ordoño 4806

Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Burgos Colmenero la convalidación de la sucesión en el título de Conde de la Encina 4806

HACIENDA.—*Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).*—Autorizando al señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Burgos para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de noviembre 4806

INDUSTRIA Y COMERCIO.—*Dirección General de Minas y Combustibles.*—Autorizando a la Sociedad «Santa Ana de Bolueta» a instalar un horno eléctrico de inducción en su fábrica de Bilbao 4807

EDUCACION NACIONAL.—*Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del grupo de asignaturas de «Hidráulica y Electricidad», vacante en la Escuela de Ingenieros de Minas 4807

Dirección General de Bellas Artes.—Declarando definitivamente admitidos a los aspirantes que se mencionan a oposición a las cátedras de «Grabado calcoográfico» de las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla 4807

—Declarando definitivamente admitidos a los aspirantes que se mencionan a oposición de «Dibujo Geométrico y Proyecciones» de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona 4807

TRABAJO.—*Dirección General de Trabajo.*—Estatutos de la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela de Capacitación Social de Trabajadores 4807

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 7 de octubre de 1948 por el que se nombra Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica de la cuenca del río Guadalhorce y sus afluentes a don Enrique Gómez Rodríguez.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica de la cuenca del río Guadalhorce y sus afluentes a don Enrique Gómez Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 7 de octubre de 1948 por el que se prorroga por un año más la vigencia del Decreto de 8 de septiembre de 1945 por el que se suspendió la concesión del pase a la situación de supernumerario a los Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos y a los funcionarios facultativos a sus órdenes que en su fecha se encontraban al servicio del Estado.

El Decreto de diez de octubre de mil novecientos cuarenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dieciséis) prorrogó por un año la vigencia del artículo primero del de ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por el que se suspendió, por un año, la concesión del pase a la situación de supernumerario a los Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, y a los funcionarios facultativos a sus órdenes que, en su fecha, se encontraban al servicio del Estado, en consideración al carácter preferente de dichos servicios sobre los que pudieran prestarse en Empresas privadas, con las excepciones consignadas en el Decreto últimamente citado y el de veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y a la insuficiencia del ex-

presado personal para los trabajos y obras estatales en curso.

Y subsistiendo las mismas causas que motivaron la promulgación del referido Decreto de diez de octubre del indicado año de mil novecientos cuarenta y siete, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga por un año más la vigencia del Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 7 de octubre de 1948 por el que se autoriza para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición de una draga-gánguil de succión para los servicios del puerto de Santander.

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de once de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, el proyecto de bases para la adquisición de una draga-gánguil de succión con destino a los servicios del puerto de Santander, se ha tramitado reglamentariamente el expediente de concurso, informado favorablemente por los distintos Servicios y por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición de una draga-gánguil de succión para los servicios del puerto de Santander, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas del proyecto de bases técnicamente aprobado por Orden ministerial de once de agosto de mil novecientos cuarenta y siete y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 7 de octubre de 1948 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «construcción de un nuevo muro de bloques y un espigón en el muelle de Santa Lucía», en el puerto de Cartagena.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución por contrata de las obras de «Construcción de un nuevo muro de bloques y un espigón en el muelle de Santa Lucía», en el puerto de Cartagena, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Construcción de un nuevo muro de bloques y un espigón en el muelle de Santa Lucía», en el puerto de Cartagena, con arreglo al proyecto modificado, aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de diecisiete millones quinientos veintiocho mil ciento once pesetas con quince céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones

a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Cartagena por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en cinco anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y ocho, por importe de cuatrocientas veinticinco mil pesetas; las de mil novecientos cuarenta y nueve a mil novecientos cincuenta y uno, por el de cinco millones de pesetas cada una de ellas, y la de mil novecientos cincuenta y dos, por el resto, de dos millones ciento tres mil ciento once pesetas con quince céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 7 de octubre de 1948 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Terminación del puerto de refugio de pescadores en Corme (La Coruña)».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución por contrata de las obras de «Terminación del puerto de refugio de pescadores en Corme (La Coruña)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Terminación del puerto de refugio de pescadores en Corme (La Coruña)», con arreglo al proyecto modificado, aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de siete millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientas diez pesetas con cuarenta y seis céntimos, se distribuye en cinco anualidades: la de mil novecientos cuarenta y ocho, por importe de doscientas mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Obras Públicas; la de mil novecientos cuarenta y nueve, por el de un millón ochocientos mil pesetas; las de mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y uno, por el de dos millones de pesetas cada una de ellas, y la de mil novecientos cincuenta y dos, por el resto, de un millón ochocientos cuarenta y dos mil trescientas diez pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 7 de octubre de 1948 por el que se autoriza para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Diques de atraque y abrigo de la dársena pesquera», en el puerto de Cádiz.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Diques de atraque y abrigo de la dársena pesquera», en el puerto de Cádiz, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Diques de atraque y abrigo de la dársena pesquera», en el puerto de Cádiz, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinti-

trés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de seis millones setecientos noventa y seis mil novecientos setenta y cinco pesetas con quince céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Cádiz por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, y distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y ocho, por importe de cuatro millones de pesetas, y la de mil novecientos cuarenta y nueve, por el resto, de dos millones setecientos noventa y seis mil novecientos setenta y cinco pesetas con quince céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 7 de octubre de 1948 por el que se autoriza para ejecutar por el sistema de administración las obras de «Variante de la carretera de Pasajes de San Pedro y cierre del puerto pesquero», en el puerto de Pasajes.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de administración las obras de «Variante de la carretera de Pasajes de San Pedro y cierre del puerto pesquero» en el puerto de Pasajes, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de administración las obras de «Variante de la carretera de Pasajes de San Pedro y cierre del puerto pesquero», en el puerto de Pasajes, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de quince de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de setecientos veintisiete mil trescientas veintisiete pesetas con ochenta y seis céntimos es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Pasajes por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en las siguientes anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y ocho, por importe de quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cuarenta y nueve, por el resto, de doscientas veintisiete mil trescientas veintisiete pesetas con ochenta y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 7 de octubre de 1948 por el que se autoriza para ejecutar por el sistema de administración las obras de «Vías en la primera zona del muelle número 2», en el puerto de Málaga.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de administración las obras de «Vías en la primera zona del muelle número dos», en el puerto de Málaga, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de administración

las obras de «Vías en la primera zona del muelle número dos», en el puerto de Málaga, con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de un millón ciento treinta y siete mil seiscientos setenta y cuatro pesetas con sesenta y seis céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Málaga por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y distribuyéndose en las siguientes anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y ocho, por importe de quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cuarenta y nueve, por el resto, de seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y cuatro pesetas con sesenta y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 7 de octubre de 1948 por el que se autoriza para ejecutar por el sistema de administración las obras de «Instalación de vías férreas, segundo grupo de vías», en el puerto de Málaga.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de administración las obras de «Instalación de vías férreas, segundo grupo de vías», en el puerto de Málaga, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de administración las obras de «Instalación de vías férreas, segundo grupo de vías», en el puerto de Málaga, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de doce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de cuatro millones doscientas setenta y seis mil novecientos dieciocho pesetas con setenta y dos céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Málaga por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en las siguientes anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y ocho, por importe de quinientas mil pesetas; la de mil novecientos cuarenta y nueve, por el de dos millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta, por el resto, de un millón setecientos setenta y seis mil novecientos dieciocho pesetas con setenta y dos céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 7 de octubre de 1948 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Nuevo trazado en túnel por el hacho de pizarra del canal de la margen izquierda del Guadalhorce, trozo segundo».

Por Orden ministerial de primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete fué aprobado definitivamente el «Proyecto de nuevo trazado del canal en túnel por la zona del hacho de pizarra del canal de riego de la margen izquierda del Guadalhorce trozo segundo», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ochocientas setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecu-

ción de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «nuevo trazado en túnel por el hacho de pizarra del canal de la margen izquierda del Guadalhorce, trozo segundo», por su presupuesto de contrata de un millón ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos, que serán abonadas en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 7 de octubre de 1948 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Bañeras del Panadés (Tarragona)».

Por Orden ministerial de trece de marzo último fue aprobado definitivamente el «Proyecto de replanteo del abastecimiento de Bañeras del Panadés (Tarragona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ciento setenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve pesetas con treinta y nueve céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito en el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Bañeras del Panadés», por su presupuesto de contrata de ciento setenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve pesetas con treinta y nueve céntimos, de las que corresponden al Estado ciento trein-

ta y dos mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con siete céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 7 de octubre de 1948 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Edificios provisionales del Pantano del Sihar (Castellón)».

Por Orden ministerial de primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho fue aprobado técnica y definitivamente el proyecto de «Edificios provisionales para el Pantano de Sihar (Castellón)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones seiscientos veintiseis mil quinientas diecinueve pesetas con setenta y dos céntimos.

La Junta de Aguas de La Plana, al amparo del Decreto de veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ha solicitado el derecho de tanteo en los concursos de destajos o subastas que se celebren para la ejecución de las citadas obras que le ha sido concedido por Orden ministerial de dos de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Se ha incoado el oportuno expediente para la celebración de la subasta de dichas obras, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Edificios provisionales del Pantano del Sihar (Castellón)», por su presupuesto de contrata de dos millones seiscientos veintiseis mil quinientas diecinueve pesetas con setenta y dos céntimos, que se abonará en tres anualidades.

Artículo segundo.—Para esta subasta tiene concedido el derecho de tanteo, por Orden ministerial de dos de julio de mil novecientos cuarenta y siete, la Junta de Aguas de La Plana, en representación de los Sindicatos de Riegos de Castellón, Burriana, Villarreal y Almazora, al amparo del Decreto de veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de septiembre de 1948 por la que se nombra, como resultado de concurso, Arquitecto Jefe Inspector del Servicio de Construcciones Urbanas en Guinea a don Julián Navarro Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de agosto último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Julián Navarro Gutiérrez, Arquitecto Jefe Inspector del Servicio de Construcciones Urbanas en los territorios españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de 14 400 pesetas de sueldo, 28 800 pesetas de sobresueldo consignadas en la sección octava, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, del Presupuesto Colonial, y las demás remuneraciones reglamentarias

hasta el total de emolumentos globales de 90 000 pesetas anuales.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 29 de septiembre de 1948 por la que se dispone el cese de don José Martín Alvarez-Chas de Berben, Capitán de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado por Orden del Ministerio del Ejército de 12 de agosto último («D. O.» núm. 182) alumno del curso preparatorio de ingreso en la Escuela de Estado Mayor el Capitán de Infantería don José Martín Alvarez-Chas de Berben, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha teni-

do a bien disponer su baja como Capitán de la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 30 de septiembre de 1948 por la que se nombra, como resultado de concurso, Auditor Comandante Jurídico y Secretario de Justicia Militar en Guinea a don Ezequiel Díez Díaz y don Félix Bosque Turrez, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de agosto último, y de conformidad con la propuesta de V. I., Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Ezequiel Díez Díaz Auditor Comandante Jurídico, y a don

Félix Bosque Turrez, Secretario de Justicia, de la Jurisdicción de Justicia Militar en los territorios españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de 14.400 pesetas de sueldo y 28.800 de sobresueldo, más 6.000 pesetas por jefatura de servicio, el primero, y el segundo con el haber anual de 8.400 pesetas de sueldo, 16.000 de sobresueldo, más 2.650 pesetas, por gratificación de mando, cantidades todas que percibirán a partir de la toma de posesión con cargo a la sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo tercero y artículo segundo, grupo tercero, del Presupuesto Colonial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 4 de octubre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Guillermo García Ruiz contra Orden del Ministerio del Ejército de 12 de septiembre de 1947.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1.º de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Brigada de la Guardia Civil, en situación de retirado, don Guillermo García Ruiz contra Orden del Ministerio del Ejército de 12 de septiembre de 1947, que le denegó la expedición de certificado de haberle correspondido ascender al empleo de Teniente antes de la fecha de su retiro;

Resultando que el Brigada de la Guardia Civil don Guillermo García Ruiz fue retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en 11 de julio de 1944, y en 19 de mayo del pasado año solicitó se le expediera certificación de haberle correspondido, con anterioridad a la fecha de su retiro, el ascenso al empleo inmediato, ya que existía vacante cuando éste se produjo, al amparo de la Ley de 17 de julio de 1945, que concede al personal que hubiese sido baja, como consecuencia de la aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, el empleo que pudo corresponderle hasta el 8 de julio de 1944;

Resultando que fué denegada su solicitud por estimarse que carecía de derecho a ella, ya que el precepto de la Ley en que se apoya el peticionario es aplicable únicamente al personal comprendido en la de 12 de julio de 1940;

Resultando que contra dicha resolución interpuso, dentro de plazo, los recursos de reposición y agravios, alegando que la carencia de aptitud para el ascenso, que le ha privado de éste al no poder asistir a los cursos de capacitación, no le es imputable, por haberlo solicitado, y que, en todo caso, existen otras Brigadas, que cita, que se encontraban en las mismas condiciones del recurrente y hoy son Tenientes;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio informa que procede la desestimación del recurso, ya que no ha sido fundado en violación alguna de precepto legal.

Vistas las Leyes de 17 de julio de 1945, 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el recurrente ha sido retirado normalmente por edad, al margen por completo de las condiciones especiales que establece la Ley de 17 de julio de 1940, y con arreglo a la de 12 de julio de 1945, sólo los que hubiesen pasado a esta situación de retiro, conforme a lo dispuesto en la citada Ley de 12 de julio

de 1940, podrán acogerse a los beneficios que en aquélla se establecen con respecto al cómputo del tiempo, a los efectos de declaración de aptitud para el ascenso y otros efectos pasivos;

Considerando, por lo expuesto, que el recurrente carece de derecho a la obtención de la certificación que solicita, por no haber sido retirado en virtud de la Ley de 12 de julio de 1940, por lo que ha estado bien denegada.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número uno de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 4 de octubre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Florentino Miguel Borreguero contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1.º de septiembre último, dice en su acuerdo tomado lo siguiente:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Florentino Miguel Borreguero, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo del corriente año, por la que se dan normas para el reconocimiento sanitario de las reses de lidia;

Resultando que con fecha 12 de marzo del año actual se dictaron por el Ministerio de la Gobernación normas para el reconocimiento sanitario de las reses de lidia, estableciéndose en el apartado tercero de la Orden ministerial de la referida fecha que en las poblaciones en que se hayan extinguido plazas de Subdelegados de Veterinaria se designarán al principio de cada temporada tantos Veterinarios como plazas de Subdelegados se hayan amortizado;

Resultando que contra la referida Orden formuló, dentro del plazo, don Florentino Miguel Borreguero recurso de reposición, en suplica de que se interprete en el sentido de que los Inspectores de Sanidad Veterinarios que se designen para cubrir las plazas amortizadas de Subdelegados sean preferentemente los que estén en posesión del Diploma de Sanidad, como previene el apartado a) del artículo 42 del vigente Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad;

Resultando que, desestimada su petición, interpuso recurso de agravios, y la Inspección General de Sanidad Veterinaria informa que procede su desestimación, ya que sólo podría entrarse en el fondo del asunto si existiera algún nombramiento de Inspector Veterinario y considerase el recurrente que había sido lesionado alguno de sus derechos;

Resultando que en el caso presente se han cumplido los requisitos y plazos legales.

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que en el presente caso se interpone recurso de agravios para la aclaración o interpretación de un precepto legal, y este procedimiento no es el idóneo para pedir lo que el recurrente solicita, ya que sólo cabe contra las resoluciones de la Administración Central en materia de personal que hayan sido dic-

tada con vicio de forma o infracción legal;

Considerando, por ello, que no procede entrar en el fondo del asunto.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número uno de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 5 de octubre de 1948 por la que se concede el reintegro en el servicio activo de su empleo al Ingeniero Geógrafo D. José María Turnay Turnay.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, en situación de supernumerario activo, don José María Turnay y Turnay, en solicitud de que le sea concedido el reintegro en el servicio activo, con arreglo a lo que determina el artículo 56 del Reglamento vigente en ese Centro,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien conceder el reintegro, en su categoría de Ingeniero tercero, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, a don José María Turnay Turnay.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de septiembre de 1948 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Miguel Prudencio Aizpuru Zubimendi, Cartero urbano Mayor.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General he tenido a bien disponer se conceda el reintegro al servicio activo a don Miguel Prudencio Aizpuru Zubimendi, Cartero urbano Mayor, con el haber anual de 6.000 pesetas y su colocación escalafonal entre don Venancio Arlas Méndez y don Pablo García Gascón, como consecuencia de haber quedado extinguida la condena de seis años y un día de inhabilitación para ejercer cargos públicos que le fué impuesta por la Autoridad militar y haberle sido concedidos los beneficios de la rehabilitación en armonía y en la forma establecida por la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1948.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 30 de abril de 1948 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relacion, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Personal retraído con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» núm. 699, retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» núm. 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num. 333).

Empleos	Situación	N O M B R E S		Antigüedad			Fecha en que empieza a percibir la			Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Autoridad que cursó la documentación				
Placas pensionadas con 5.000 pesetas anuales, con arreglo a la Ley de 31 de diciembre de 1946 («D. O.» núm. 2) y Orden de 15 de marzo de 1947 («D. O.» núm. 63), previa deducción, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión, de las cantidades percibidas por la anterior pensión												
Coronel	Retirado	D. José Bermúdez de Castro y Feijoo			1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de La Coruña	La Coruña.
A R T I L L E R I A												
A R M A D A												
C U E R P O G E N E R A L												
Capitán Navío	Retirado	D. Julio Gutiérrez Gutiérrez			1	enero	1947	1	enero	1947	Ministerio de Marina	Santander.

Madrid, 30 de abril de 1948.—DAVILA.

ORDEN de 19 de junio de 1948 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relacion, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» número 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» núm. 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333).

Empleos	Situación	N O M B R E S		Antigüedad			Fecha en que empieza a percibir la			Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Autoridad que cursó la documentación				
Placas pensionadas con 5.000 pesetas anuales, con arreglo a la Ley de 31 de diciembre de 1946 («D. O.» núm. 2) y Orden de 15 de marzo de 1947 («D. O.» núm. 63), previa deducción, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión, de las cantidades percibidas por la anterior pensión												
Coronel	Retirado	D. Carlos Palanca y Martínez Fortún			1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Málaga	Málaga.
C A B A L L E R I A												
A R T I L L E R I A												
Coronel	Retirado	D. Francisco Coello y Pérez del Pulgar			1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Madrid	D. G. D. y C. P.
I N T E N D E N C I A												
Coronel	Retirado	D. Carlos Gofí Fernández			1	enero	1947	1	enero	1947	Gobierno Militar de Madrid	D. G. D. y C. P.

Empleos	Situación	N O M B R E S			Antigüedad			Fecha en que empieza a percibir la pensión			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde se percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
<p>Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 2.400 pesetas anuales desde 1 de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por la pensión de Cruz, desde la fecha de esta nueva concesión.</p>												
I N F A N T E R I A												
Capitán	Retirado fallecido	D. Conrado Guinart Llaudaró			26	mayo	1939	1	diciembre	1941	Gobierno Militar de Alicante	Alicante.
<p>Esta pensión la percibirán sus herederos legítimos desde 1.º de diciembre de 1941, hasta el día 26 de junio de 1944, fecha del fallecimiento del causante, por la Delegación de Hacienda de Alicante.</p>												
A R T I L L E R I A												
Capitán	Retirado	D. Adolfo Zulueta Echevarria			5	agosto	1945	1	septiembre	1945	Gobierno Militar de Madrid	D. G. D. y C. P.
C A R A B I N E R O S												
Comandante	Retirado	D. Rodrigo Covo Gómez			16	febrero	1938	1	diciembre	1941	Tercio de la Guardia Civil	D. G. D. y C. P.
O F I C I N A S M I L I T A R E S												
Capitán	Retirado	D. Amadeo Fernández-Alba Mingo-rancea			28	noviembre	1941	1	diciembre	1941	Subinspección de la Primera Región	D. G. D. y C. P.
<p>Esta pensión la percibirá desde 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de marzo de 1946 por la Zona de Reclutamiento y Movilización número 1, destino que tenía en activo, y desde 1.º de abril siguiente en adelante, por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, por haber pasado a la situación de retirado.</p>												
<p>Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 1.200 pesetas anuales, desde 1 de agosto de 1945, en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161)</p>												
A R M A D A												
S A N I D A D												
Capitán	Retirado	D. Angel Mingot Cortés			18	marzo	1936	1	diciembre	1941	Ministerio de Marina	Sub-Cartagena.
<p>Queda rectificada la Orden de 28 de febrero de 1948 («D. O.» núm. 57) en el sentido de que esta pensión la percibirá desde 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de abril de 1947 por el destino o situación que tuviera en activo, y desde 1.º de mayo siguiente en adelante, por la Subdelegación de Hacienda en Cartagena, por haber pasado a la situación de retirado.</p>												
M A Q U I N I S T A S												
Tercer Maquinista	Retirado	D. Aristides Martín Rodríguez			15	abril	1947	1	mayo	1947	Ministerio de Marina	La Coruña.

Madrid, 19 de junio de 1948.—DAVILA.

ORDEN de 5 de octubre de 1948 por la que se anuncia a concurso en el Cuerpo de la Guardia Civil una vacante de Practicante de segunda existente en la 223 Comandancia de Fronteras (Jaca).

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 («C. L.» núm. 106), se anuncia a concurso en el Cuerpo de la Guardia Civil una vacante de Practicante de segunda existente en la 223 Comandancia de Fronteras (Jaca).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo, documentadas conforme al artículo sexto de la referida disposición y acompañadas con copia íntegra de la filiación y hojas de castigos, antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 5 de octubre de 1948.

DAVILA

ORDEN de 5 de octubre de 1948 por la que se anuncia a concurso una vacante de Capitán de Infantería existente en la 221 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Cáceres).

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 («C. L.» número 106), se anuncia a concurso una vacante de Capitán de Infantería existente en la 221 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Cáceres).

Las instancias de los solicitantes, cursadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo, documentadas conforme al artículo sexto de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 5 de octubre de 1948.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de septiembre de 1948 por la que se aprueba la designación de don Alejandro Gallo Artacho, Presidente de la Sala 1.ª del Tribunal Supremo, para que presida las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma cuarta de la Orden de 26 de junio del corriente año, convocando oposiciones para ingreso en la Escuela Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación efectuada por V. I. a favor del Presidente de la Sala cuarta de ese Alto Tribunal, don Alejandro Gallo Artacho, para que desempeñe la Presidencia del Tribunal censor de las referidas oposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de octubre de 1948 por la que se nombra Profesor Auxiliar, en propiedad, de «Matemáticas» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña, a don Juan Antonio Villarquide Lourido.

Excmo. Sr.: Como resultado de los exámenes verificados en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña, para la provisión de la Auxiliaria de «Matemáticas», vacante en la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal designado al efecto y a la formulada por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien nombrar Profesor Auxiliar en propiedad de la expresada Auxiliaria al Licenciado en Ciencias, Sección de Exactas, don Juan Antonio Villarquide Lourido, con el sueldo o gratificación de 5.000 pesetas anuales, extremo que deberá hacer constar en el momento de toma de posesión de su destino, que efectuará dentro del plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1948.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de junio de 1948 por la que se concede el ingreso en el Orden de Alfonso X el Sabio a don Francisco de la Guardia Gilaber.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco de la Guardia Gilaber,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encmienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de septiembre de 1948 por la que se concede la excedencia de su cargo al funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos don Antonio Picardo y Joly.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que ha presentado don Antonio Picardo y Joly, funcionario de la quinta categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y destino en la Biblioteca Pública de Cádiz, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo;

Visto el informe del Director de la Biblioteca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1913, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder a don Antonio Picardo y Joly la excedencia voluntaria de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por un tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 15 de septiembre de 1948 por la que se concede la excedencia al funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos don Pedro Virgili Roig.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que ha presentado don Pedro Virgili Roig, funcionario de la quinta categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Popular de Murcia y sueldo anual de 6.000 pesetas, en solicitud de que se le conceda la excedencia por haber ingresado en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio;

Visto el informe del Director de la Biblioteca,

Este Ministerio ha acordado conceder al referido don Pedro Virgili Roig la excedencia voluntaria de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por un tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1913, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 15 de septiembre de 1948 por la que se concede la excedencia al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archivistas, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Pilar Corrales Gallego.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Pilar Corrales Gallego, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archivistas, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca-Museo «Balaguer», de Villanueva y Geltrú (Barcelona), en la que solicita que le sea concedida la excedencia, después de exponer su delicado estado de salud, como consecuencia de una desgraciada caída que sufrió hace ya algún tiempo mientras realizaba la reorganización de aquella Biblioteca; y constándole a este Ministerio la verdadera necesidad de la solicitante de atender con el mayor reposo posible al restablecimiento de su salud; resueltos ya los inconvenientes que existían para atender la justa petición de la interesada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se le conceda la excedencia pedida en la forma reglamentaria, y al mismo tiempo que conste en su expediente la felicitación merecidísima por la competente labor que ha desarrollado al frente de la Biblioteca-Museo «Balaguer» y por el celo extraordinario que siempre ha puesto al servicio de esta Fundación, velando por la integridad de sus valiosos depósitos artísticos y literarios durante la pasada guerra de liberación, trabajando con extraordinario ahínco en la recuperación de varios objetos pertenecientes a dicha Biblioteca-Museo y dedicándose después con toda solicitud a la reorganización de los servicios, sin desatender por todo esto la recta administración de los bienes de la Fundación y consagrándose, en fin, al cumplimiento de sus deberes profesionales, sin regatear esfuerzos ni sacrificios personales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 20 de septiembre de 1948 por la que se crea el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Gobernador civil de Las Palmas de Gran Canaria, en oficio de 18 de enero de 1947, como Presidente del Patronato Provincial para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos, dió traslado a este Ministerio de una comunicación del Presidente del Cabildo Insular, en la cual renueva sus deseos de que se cree el Archivo Histórico Provincial, con el fin de salvar los documentos «de una desaparición lenta, pero inexorable», y para que «el prestigio cultural de Gran Canaria quede a la altura que por todos conceptos demanda», ofreciendo la casa núm. 1 de la calle de Colón, adquirida por dicho Cabildo Insular, para que en ella se instale definitivamente el citado Archivo Histórico Provincial.

Con carácter provisional, y mientras se da fin a las obras de adaptación de la casa de la calle de Colón, el citado Cabildo Insular ha cedido unos locales apropiados y suficientes, realizando en ellos las obras convenientes para albergar los protocolos de la isla, y los de Lanzarote, Fuerteventura, Guía y Telde, juntamente con la documentación histórica de la Audiencia y otros fondos documentales.

Para corresponder a la generosa colaboración prestada a este Ministerio por el expresado Cabildo Insular de Las Palmas, y en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de 24 de julio de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas de Gran Canaria en el cual, según se dispone en el artículo 34 del Decreto citado, «se depositarán los Protocolos notariales de más de cien años de antigüedad, correspondientes a las Secciones Históricas b) y c) del artículo tercero del Decreto de 2 de marzo de 1945, la documentación histórica de las Audiencias y Juzgados, de las Delegaciones de Hacienda y de otras dependencias oficiales de la provincia».

«Prevía autorización del Ministerio de Educación Nacional podrán las Corporaciones, Organismos y particulares que lo soliciten, entregar en depósito, en estos Archivos, sus documentos históricos para su mejor custodia, conservación y estudio».

Art. 2.º Por esa Dirección General se atenderá, con los créditos consignados en el Presupuesto, al sostenimiento de este nuevo Archivo.

Art. 3.º Se nombra Director del citado Archivo al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Benjamín Artilles Pérez.

Art. 4.º Se felicita al Patronato por su interés en la creación del Archivo, y de un modo especial al Cabildo Insular y a su Presidencia por su importante y eficaz colaboración; y se excita el celo de los miembros de dicho Patronato y de cuantos forman parte del Cabildo Insular para lograr el acrecentamiento de los fondos documentales del nuevo Archivo, en el cual se aspira a reunir cuanta documentación histórica referente a la provincia de Gran Canaria se encuentra hoy dispersa, sin posibilidades de ser estudiada y en grave riesgo de desaparición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 6 de octubre de 1948 por la que se concede el derecho a ingresar en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los alumnos que han terminado sus estudios en el curso actual.

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las mismas causas que motivaron la Orden de 6 de octubre de 1947, por la que se concedió el ingreso en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los alumnos que terminaron su carrera en el curso 1946-47,

Este Ministerio ha tenido a bien hacer extensivo este derecho a los Ingenieros que han terminado sus estudios en el curso actual, cuya propuesta ha sido aprobada por Orden de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1948.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de mayo de 1948 por la que se acuerda la readmisión al servicio activo de doña Teresa Sagrario del Pozo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido en grado de revisión a doña Teresa Sagrario del Pozo, Auxiliar que fué de los extinguidos Jurados Mixtos, separada definitivamente del servicio por Orden de este Departamento de fecha 13 de diciembre de 1940;

Vista la propuesta formulada por el Juez Instructor del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, ha acordado la readmisión al servicio activo de la referida doña Teresa Sagrario del Pozo, con la imposición de las sanciones de postergación de dos años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y de confianza, y sin derecho al percibo de los haberes atrasados correspondientes al tiempo que haya estado separada del servicio, según lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de junio de 1942; todo ello sin perjuicio de la situación administrativa que por su procedencia pueda corresponderle, a cuyo efecto se procederá a incoar el oportuno expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turfio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de julio de 1948 por la que se otorga a doña Teresa Sagrario del Pozo título administrativo de Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden de 28 de mayo pasado la readmisión al servicio de doña Teresa Sagrario del Pozo, Auxiliar que fué de los extinguidos Jurados Mixtos con la imposición de las sanciones de postergación de dos años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y confianza, e incoado el oportuno expediente para determinar la situa-

ción administrativa que le corresponde por su procedencia paritaria, según dispuso la Orden citada;

Vistos los informes de la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primerº. Otorgar a doña Teresa Sagrario del Pozo título administrativo de Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, con el haber anual de seis mil pesetas, antigüedad en la clase de primero de enero del año en curso y efectos económicos de 28 de mayo pasado, fecha de la Orden de su readmisión al servicio; debiendo diligenciarse dicho título haciendo constar, además de los extremos referentes a su depuración, que la referida señora Sagrario del Pozo tiene reconocida la condición de funcionario público desde el 13 de agosto de 1940, y que durante el tiempo transcurrido entre el 1 de julio de 1941 y el 1 de enero de 1948 le ha correspondido figurar en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo en la última categoría de la Escala, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 29 de marzo y 2 de agosto de 1941 y Orden de este Departamento de 12 de septiembre siguiente.

2.º Que como existen vacantes en la Escala de Auxiliares de primera clase, la inclusión en la misma de doña Teresa Sagrario del Pozo ha de hacerse sin el número bisado que previene el Decreto de 22 de abril de 1940, por lo que ocupará la primera de ellas, esto es, de las producidas en 1 de enero del año en curso en la corrida general de escalas motivada por la ampliación de plantillas dispuesta por la Ley de 23 de diciembre de 1947.

Tercero. Que se incluya a la referida funcionaria en el escalafón del citado Cuerpo entre doña Pilar Antón Liñán y don Jaime Canela Caballero, que es el lugar que le hubiera correspondido estar de haber sido reintegrada sin sanción y en tanto se determine el cupo de puestos que haya de perder por cada año de postergación en relación con la categoría que se le reconoce, toda vez que en el presente caso no hay posibilidad de aplicar la Orden de este Ministerio de 17 de mayo de 1940.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turfio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de septiembre de 1948 por la que se concede a don Ricardo Larráinzar Yoldi la excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ricardo Larráinzar Yoldi, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, destinado en la Delegación Provincial de Trabajo de Cuenca, en la que solicita la excedencia legal, alegando incompatibilidad de cargos, ya que es Secretario de Administración Local de primera categoría, en activo;

Visto lo informado por su inmediato superior jerárquico, Sección Central de Delegaciones, Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Ricardo Larráinzar Yoldi la excedencia voluntaria que preceptúa el artículo 42 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918; debiendo dicho señor reintegrar a la Hacienda los haberes que haya percibido y que pudieran corresponderle de no existir la aludida incompatibilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turfio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de septiembre de 1948 por la que se concede a don Manuel García Bravo-Ferrer la excedencia voluntaria.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel García Bravo-Ferrer, Secretario de la Magistratura de Trabajo número uno de las de Sevilla, por la que solicita la excedencia voluntaria por un tiempo no inferior a un año ni superior a diez;

Visto lo informado por la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo.

Este Ministerio ha acordado conceder a don Manuel García Bravo-Ferrer la excedencia voluntaria que preceptúa el artículo 19 de la Ley Orgánica de las Magistraturas del Trabajo, en relación con el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios, por un tiempo no inferior a un año ni superior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de septiembre de 1948 por la que se concede la excedencia activa a don Ignacio Zarzalejos Altares, del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ignacio Zarzalejos Altares, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, ingresado previa oposición en virtud de Orden de 31 de julio pasado, y destinado a prestar sus servicios a la Delegación Provincial de Trabajo de Logroño, en la que solicita se le conceda prórroga del plazo posesorio, que debía terminar el día 6 de septiembre en curso, hasta el día 1 de noviembre próximo, fecha en que termina su servicio militar, señalándosele nuevo plazo a partir de este día, para hacerse cargo de su destino en el Departamento, por encontrarse encuadrado en el Regimiento de Infantería «Covadonga, núm. 5», de guarnición en la plaza de Alcalá de Henares, como Alférez de complemento;

Visto el certificado expedido por el Teniente Coronel Mayor accidental del Regimiento al que figura adscrito, y lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 27 de febrero de 1925, ha tenido a bien conceder la excedencia activa a don Ignacio Zarzalejos Altares, en su cargo de Oficial primero del Cuerpo Técnico-Administrativo, sin percibo de haberes y con derecho a reserva de puestos y ascensos en el Escalafón a que pertenece; bien entendido que deberá incorporarse a su destino inmediatamente que obtenga licencia temporal o definitiva en el Ejército, para prestar servicio activo en este Departamento, con devengo de sueldo durante el tiempo que aquélla dure. Los efectos de esta excedencia serán del día 2 de agosto pasado, fecha en que tomó posesión de su cargo en este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1948.—P. D., Ceferino Valencia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION GENERAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Educación Nacional, vacante en la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Vacante una plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Educación Nacional en la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas de sueldo y otras cuatro mil pesetas en concepto de gratificación, se saca a concursó la provisión, de la citada plaza.

Serán condiciones precisas para tomar parte en dicho concurso:

Primera. Ostentar la categoría de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Educación Nacional.

Segunda. En la fecha en que finalice la admisión de solicitudes los concursantes no podrán tener categoría superior a la expresada en el apartado primero.

Tercera. Presentar la correspondiente hoja de servicios, debidamente calificada, o certificación equivalente.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) en un plazo no superior a treinta días naturales, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes podrán aportar cuantos documentos estimen convenientes, como justificación de los méritos que aleguen.

Madrid, 21 de septiembre de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Contadores del Estado y otras dos de Contadores del Estado o Funcionarios del Cuerpo General de Hacienda en la Delegación de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacantes en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea dos plazas de Contadores del Cuerpo de Contadores del Estado, y otras dos, de Funcionarios del Cuerpo General de Hacienda o de Contadores del Estado, indistintamente, dotadas con 7.200 pesetas de sueldo y 14.400 de sobresueldo, todas anuales, más el 30 por 100 del sueldo, en concepto de premio por buena gestión, se saca a concurso su provisión y las que puedan producirse hasta la fecha en que se resuelva, entre funcionarios de los Cuerpos respectivos que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el disfrute del total de los haberes.

El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia, o viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto General del Personal al

servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A las instancias deberán de acompañarse los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios, debidamente calificada, o documento equivalente.

b) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si procede.

c) Certificación médica acreditativa de que reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

d) Cuantos documentos considere oportunos a los efectos de demostrar mayores méritos.

Madrid, 28 de septiembre de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Relaciones Culturales

Convocatoria para proveer tres plazas de pensionados en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 7 de junio de 1947), se convocan a oposición las siguientes plazas vacantes en dicha Academia: dos de Arquitectura y una de Música.

La duración de las pensiones, de conformidad con lo acordado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, será de tres años para las de Arquitectura y de cuatro, para la de Música.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Reglamento, la dotación de estas pensiones será la que determine el presupuesto ordinario de la Academia. En el caso de que los pensionados fueran casados, recibirán un suplemento del treinta por ciento sobre la cuantía de sus pensiones respectivas. Sólo los pensionados, pero no sus familias, podrán residir en la Academia.

La presente convocatoria se rige por las siguientes normas:

1.º El plazo para la presentación de las instancias será de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio y convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comenzar los ejercicios el día 15 de noviembre próximo.

2.º Los aspirantes remitirán al Registro general del Ministerio de Asuntos Exteriores sus solicitudes documentadas y dirigidas al Ministro de Asuntos Exteriores, Dirección General de Relaciones Culturales.

3.º Todos los aspirantes deberán acreditar documentalmente ser españoles, haber cumplido los veintidós años, no exceder de los treinta y cinco y carecer de antecedentes penales. Los aspirantes a las pensiones de Arquitectura presentarán, además, el título profesional o la certificación que acredite haber aprobado los ejercicios para obtener el título de Arquitecto.

4.º Los Tribunales que deberán juzgar las oposiciones estarán constituidos, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la Academia, por los siguientes Jueces:

Arquitectura.—Propuestos por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando: Don Luis Bellido González y don Manuel de Cárdenas Pastor, Jueces efectivos; don José Yarnoz Larrosa, Juez su-

plente Propuestos por la Escuela Superior de Arquitectura: Don Pascual Bravo Sanfelix Juez efectivo; don Adolfo Blanco y Pérez del Camino, Juez suplente Propuestos por la Junta de Relaciones Culturales: Don Luis Menéndez Pidal y don Luis Moya, Jueces efectivos; don Joaquín Vaquero, Juez suplente.

Música.—Propuestos por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando: Don Conrado del Campo y Zabaleta y don Jesús Guridi Bidaola, Jueces efectivos; don Joaquín Turina Pérez, Juez suplente. Propuestos por el Real Conservatorio Nacional de Música y Declamación: Reverendo Padre Nemesio Otaño, Juez efectivo; don Benito García de la Parra, Juez suplente. Propuestos por la Junta de Relaciones Culturales: Don Federico Mompou y don José María Franco, Jueces efectivos; don Ataúlfo Argenta, Juez suplente.

5.ª Los ejercicios de oposición que deberán realizar los aspirantes se verificarán de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 25 a 34 inclusivos del Reglamento de la Academia Española de Bellas Artes en Roma y con arreglo al siguiente cuestionario:

ELEMENTOS DE ARQUITECTURA

I. Elementos arquitectónicos.—Clasificación.—Estructura.—Ornamentación.

II. Fundamentos básicos del equilibrio arquitectónico.

III. Elementos sustentantes y sustentados.

IV. Arquitectura adintelada o arquiteada.—Arquitectura abovedada.

V. Orden arquitectónico.—Los primeros ejemplos.—Clasificación de los órdenes.—Su desarrollo.—Órdenes superpuestos.

VI. La columna.—Basa, capitel y fuste. Trazados clásicos del fuste y capitel.

VII. Los cinco órdenes según los tratadistas del Renacimiento.

VIII. Elementos continuos.—Muros y vanos. Despiece de éstos.—Dovelas y claves.—Despiece de arcos.

IX. Bóvedas.—Su clasificación general. Bóvedas simples y compuestas.—Despiece.

X. Zócalo y pedestales.—Basamentos. Escalinatas.—Aplicaciones decorativas.

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Madrid 29 de septiembre de 1948.—El Director general de Relaciones Culturales, L. Cañal.

M.º DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Concediendo el reintegro al servicio activo al obrero conductor de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria, don Ambrosio Martín Román.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I. fecha 5 de los corrientes, en el que formula la propuesta de reintegro al servicio activo del Obrero Conductor de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria, don Ambrosio Martín Román, en virtud de solicitud formulada por el mismo, y habiéndose cumplido con cuantos requisitos se determinan en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea readmitido al servicio activo, con el sueldo y gratificación que le corresponde, debiendo ser destinado por esa Dirección donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid 9 de octubre de 1948.—Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Toledo y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Toledo y su estación férrea, en el tipo de treinta y cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Toledo hasta el día 22 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 de dicho mes, a las once horas, en dicha Administración Principal.

Madrid, 5 de octubre de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 7.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.699—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Simat de Valldigna y la estación férrea de Valldigna.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Simat de Valldigna y la estación férrea de Valldigna, en el tipo de mil doscientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valldigna hasta el día 22 de noviembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 de dicho mes de noviembre, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid 8 de octubre de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos,

con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 240 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.704—A. C.

Dirección General de Sanidad

Anunciando concurso de antigüedad para la provisión en propiedad de todas las plazas vacantes de Matronas de Asistencia Pública Doméstica, con arreglo a las normas que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 19 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de junio siguiente), se anuncia Concurso de Antigüedad para provisión en propiedad de todas las plazas vacantes de Matronas de Asistencia Pública Doméstica, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en el Concurso de que se trata todas las Matronas que reúnan las condiciones determinadas en la Orden ministerial de 19 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de junio siguiente).

2.ª Las concursantes dirigiran sus instancias debidamente reintegradas a esta Dirección General de Sanidad, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la cual solicitarán la plaza o plazas que les interesen por orden de preferencia, debiendo acompañar los documentos siguientes:

I. Matronas que no se hallen desempeñando plaza alguna de la plantilla del Cuerpo y soliciten tomar parte en el Concurso por haber desempeñado anteriormente plazas en propiedad:

- Título de Matrona o testimonio notarial del mismo.
- Certificado de aptitud física.
- Certificado de nacimiento legalizado si no pertenece al distrito de Madrid.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada en que conste su depuración política social y si ha sido objeto de sanción por Autoridad o Tribunal competente.

II. Matronas que desempeñen en propiedad o con carácter interino plaza de la plantilla del Cuerpo de Matronas de A. P. D.:

- Título de Matrona o testimonio notarial del mismo.
- Certificación de nacimiento legalizada si la interesada no pertenece al distrito de Madrid.

Todas las aspirantes acompañarán igualmente a su instancia certificación de la Jefatura provincial de Sanidad en que conste la plaza de Matrona titular que desempeña, si la ejerce en propiedad o interinamente, fecha del nombramiento, Autoridad que lo decretó, fecha de la forma de posesión y procedimiento por el cual ha sido obtenido (oposición, concurso, etc.), indicando estos mismos datos si la interesada ha cesado en la plaza que venía desempeñando en propiedad, con expresión de la fecha del cese.

Las instancias y documentación complementaria serán presentadas a la mano en el plazo indicado anteriormente, en la Sección 9.ª de esta Dirección General de Sanidad, en horas de seis a ocho de la tarde, abonando en el acto de la presentación veinte pesetas en concepto de derechos.

Madrid 28 de septiembre de 1948.—El Director general, José A. Palanca.

MATRONAS DE ASISTENCIA PUBLICA DOMICILIARIA
RELACION DE PLAZAS VACANTES

PRIMERA CATEGORIA			
Albacete: Albacete. Hellín.	Córdoba. Córdoba. Fuente-Palmera. Hinojosa del Duque. Iznajar. Iznajar.	Vélez Benaudalla. Zubia (La).	Colmenar de Oreja. Chinchón. Torrejón de Ardoz. Vallecas. Vicalvaro. Vicalvaro.
Alicante: Alicoy. Alicante. Elche. Elche. Villena. Villena.	Lucena. Lucena. Montilla. Palma del Río. Peñarrova-Pueblonuevo. Peñarroya-Pueblonuevo. Puente-Genil. Puente-Genil. Rute. Rute. Santaella. Villanueva de Córdoba.	Guipuzcoa: Beasain. Eibar. Egoibar. Onate. Vergara.	Málaga: Ajaruete y agregado. Ajarrobo. Algatocin y agregado. Alhaurín el Grande. Alhaurín el Grande. Alhaurín de la Torre. Alora. Alora. Aznahora. Alpandeire y agregados. Antequera. Archidona. Ardales. Benagalbón. Benahavis y agregados. Benamocarra y agregados. Cañete la Real. Cártama. Carratraca. Casabermuja. Casarabonela. Casares. Coin. Colmenar. Cómputa. Cortes de la Frontera. Cuevas Bajas. Cuevas del Becerro. Cútar y agregado. Caucín. Genalguacil y agregados. Manilva. Marbella. Marbella. Mijas. Mollina. Nerja. Peñarrubia. Pizarra. Ronda. Ronda. Ronda. Ronda. Torrox. Valle del Abdalagis. Vélez-Málaga. Villanueva de Algaidas. Villanueva del Rosario. Villanueva del Trabuco.
Almería: Adra. Almería. Almería. Canjáyar. Cuevas del Almanzora. Dalías. Huércal-Overa. Purchena. Vera.	Coruña (La): Carballo. Coruña (La). El Ferrol del Caudillo. Riveira.	Huelva: Aroche. Cortegana. Jabugo. Nerva. Puebla de Guzmán.	
Avila: Arenas. Barco de Avila.	Cuenca: Beteta y agregados. Frontera (La) y agregados. Villanueva de la Jara.	Jaen: Acalá la Real. Alicudete. Andujar. Baeza. Beas de Segura. Carolina (La). Carolina (La). Cazalla. Huesa. Ibros. Jaen. Linares. Martos. Martos. Martos. Porcuna. Quesada. Santiago de la Espada. Santisteban del Puerto. Segura de la Sierra. Torredelcampo. Ubada. Ubada. Ubada. Valdepeñas de Jaén. Villacarrillo. Villanueva del Arzobispo.	
Badajoz: Almourol. Badajoz. Badajoz. Badajoz. Jerez de los Caballeros. Llerena. Villanueva de la Serena.	Gerona: Amer y agregado. Figueras. Gerona. Gerona. Bisbal (La). Olot. Palafrugell. Ripoll.	León: Astorga. León. Murias de Paredes. Pola de Gordón (La). Riaño y agregado. Valencia de Don Juan. Vecilla (La) y agregados. Villanueva del Bierzo.	
Baleares: Ciudadela. Mahón. Manacor del Valle.	Granada: Abolote. Albuñol y agregado. Alfajar y agregados. Algarinejo. Alhama de Granada. Almuñécar. Arenas del Rey y agregados. Benalúa de Guadix. Benamaurel. Cájar y agregado. Caniles. Cañar y agregados. Capileira y agregados. Castarás y agregados. Castilléjar. Castril. Cogollos de Guadix y agregado.	Lugo: Antas de Ulla. Baleira. Barreiros. Becerreá. Castro del Rey. Caurel. Cervantesa. Chantada. Fonsagrada. Foz. Incio. Láncara. Lorenzana. Lugo. Mondofedo. Monforte. Navia de Suarna. Neira de Jusá. Nogales (Los). Otero del Rey. Palas de Rey. Pantón. Piedrafita. Puertomarín. Quiroga. Ribadeo. Riotorto. Samos. Sarria. Saviñao. Villameá y agregado. Vivero.	
Barcelona: Hospital de Llobregat. Sabadell. Sabadell. Vich. Villafranca del Panadés.	Madrid: Alcalá de Henares. Canillas.		
Burgos: Burgos. Miranda de Ebro.			
Cáceres: Cáceres. Cáceres. Garrovillas. Montánchez. Trujillo. Valencia de Alcántara. Valencia de Alcántara.			
Cádiz: Arcos de la Frontera. Chiclana de la Frontera. Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. Puerto de Santa María. Sanlúcar de Barrameda.			
Castellón: Almazora. Morella y agregados. Villafranca del Cid. Villarreal. Villarreal.			
Ciudad Real: Alcázar de San Juan. Ciudad Real. Daimiel. Manzanera. Puertollano. Puertollano. Tomelloso.			
Córdoba: Aznar de la Frontera. Baena. Baena. Bélmez. Buitance. Buitance. Cabra. Castro del Río. Córdoba. Córdoba. Córdoba.			

Orense.
 Pueblo de Trives.
 Ribadavia.
 Río San Juan.
 San Cristóbal de Cea.
 Sarraus.
 Verín.
 Viana.

Oviedo:
 Aller.
 Avilés.
 Avilés.
 Candamo.
 Cangas de Narcea.
 Cangas de Narcea.
 Cangas de Onís.
 Castropol.
 Coaña.
 Cudillero.
 Gijón.
 Gijón.
 Grado.
 Grandas de Salime y agregado.
 Ibañeta.
 Langreo.
 Langreo.
 Laviana.
 Lena.
 Luarca.
 Luarca.
 Llanes.
 Llanes.
 Mieres.
 Miranda.
 Nava.
 Navia.
 Onís.
 Piloña.
 Ponga.
 Pravia.
 Psoa.
 Salas.
 Salas.
 San Martín del Rey Aurelio.
 Siero.
 Somiedo.
 Torramundí.
 Teverga.
 Tineo.
 Tineo.
 Vegadeo.
 Villaviciosa.
 Villavón.

Palencia:
 Baltanás.

Palmas (Las):
 Agüimes.
 Palmas (Las).
 Palmas (Las).

Pontevedra:
 Arbo.
 Barro.
 Bueu.
 Caldas de Reyes.
 Cangas.
 Cañiza (La).
 Crecente.
 Cuntis.
 Estrada.
 Estrada.
 Fornelos de Montes.
 Lalín.
 Mos.
 Nievas (Las).
 Ova.
 Pontevedra.
 Pontevedra.
 Pontevedra.
 Porriño.
 Puenteareas.
 Puente-Caldelas.
 Redondela.
 Rodeiro.
 Rosal (El).
 Salvatierra de Miño.
 Silleda.
 Tomiño.
 Tui.
 Villazarcía.
 Villazarcía.
 Villanueva.
 Vigo.
 Cruces (Villa de)

Santa Cruz de Tenerife:
 Adeje.
 Arona.
 Frontera.
 Garachico.
 Granadilla de Abona.
 Güímar.
 Icod.
 Laguna (La).
 Llanos de Aridane (Los).
 Orotava (La).
 Puerto de la Cruz.
 Realejo Alto.
 San Andrés y Sauces.
 Santa Cruz de Tenerife.
 Tacoronte.
 Valverde.
 Vallehermoso.

Santander:
 Castro-Urdiales.
 Castro-Urdiales.
 Castro-Urdiales.
 Liérganes.
 Medio Cudeyo.
 Penagos.
 Santa María de Cavón.
 San Vicente de la Barquera.
 Villacarriedo y agregado.

Segovia:
 Segovia.

Sevilla:
 Alcalá de Guadaíra.
 Alcalá de Guadaíra.
 Arahál.
 Aznalcázar.
 Badolatosa.
 Carmona.
 Castillo de las Guardas.
 Constantina.
 Coria del Río.
 Dos Hermanas.
 Ecija.
 Ecija.
 Ecija.
 Estena.
 Guillena.
 Lora del Río.
 Molares (Los).
 Morón de la Frontera.
 Morón de la Frontera.
 Utrera.
 Utrera.
 Los Palacios y Villafranca.
 Los Palacios y Villafranca.

Soria:
 Soria.

Tarragona:
 Reus.
 Tarragona.
 Tarragona.
 Tortosa.
 Tortosa.
 Tortosa.
 Valls y agregado.

Teruel:
 Teruel.
 Terriente y agregados.

Toledo:
 Toledo.
 Toledo.

Valencia:
 Alcira.
 Játiva.

Valladolid:
 Medina del Campo.
 Nava del Rey.
 Olmedo.
 Peñafiel.
 Seca (La).
 Valladolid.

Vizcaya:
 Amorebieta.
 Baracaldo.
 Bermeo.
 Sestao.

SEGUNDA CATEGORIA

Albacete:
 Alcaraz.
 Barrax.

Bienservida.
 Bonillo (El).
 Casas-Ibañez.
 Chinchilla.
 Fuentealbilla.
 Gineta (La).
 Letur.
 Liétor.
 Madrigueras.
 Ossa de Montiel.
 Paterna del Madera.
 Tobarra.
 Villarrobledo.
 Yeste.

Alicante:
 Callosa de Segura y agregado.
 Cocentaina.
 Cox y agregado.
 Crevillente.
 Denia.
 Jijona.
 Novelda.
 Villajoyosa.

Almería:
 Abia y agregado.
 Abrucena.
 Albánchez.
 Alboloduy y agregado.
 Alcontar.
 Alhama.
 Antas.
 Arboleas.
 Benanadux.
 Beninar y agregado.
 Cantoria.
 Carboneras.
 Enix.
 Félix y agregado.
 Fíñana.
 Fondón.
 Gádor.
 Garrucha.
 Gérgal.
 Laujar.
 Iñárr y agregados.
 Lucapena de las Torres y agregado.
 Macael y agregado.
 María.
 Mojácar.
 Nacimiento.
 Níjar.
 Ohanes.
 Oría.
 Tabernas.
 Taberno.
 Tahal y agregados.
 Ulella del Campo Senes y agregado.
 Vélez Blanco.
 Zurgena.

Ávila:
 Arenal (El).
 Arévalo.
 Cebreros.
 Horcajada.
 Hoyo de Pinares.
 Mombeltrán.
 Navalunga.
 Piedrahíta.
 San Esteban del Valle.

Badajoz:
 Alburquerque.
 Cabeza del Buey.
 Cañero de León.
 Campanario.
 Castuera.
 Fuente del Maestre.
 Herrera del Duque.
 Mirandilla y agregado.
 Montemolín y agregado.
 Navalvillar de Pela.
 Peñalsordo y agregado.
 Santos de Maimona (Los).
 Santa María de los Barros.
 Sirena.
 Valle de Santa Ana y agregado.
 Villafranca de los Barros.
 Villazarcía de la Torre.
 Villagonzalo.
 Villanueva del Fresno.
 Zafra.
 Zabinos.

Baleares:
 Alaró.
 Formentera.
 Ibiza.
 Pollensa.
 San Antonio Abad.
 San José.
 San Juan Bautista.
 San Lorenzo.
 Santa Eulalia.
 Santa Margarita.
 Selva y agregado.

Barcelona:
 Avinyó y agregados.
 Berga.
 Figols y agregados.
 Franquesas del Vallés (Las).
 Canovellas y agregado.
 Llíssá de Munt y agregados.
 Olerdola y agregados.
 Olost de Llusanés y agregados.
 Pobla de Lillet (La) y agregado.
 Prat de Llobregat.
 Prats del Rev y agregados.
 Santa María de Palautordera y agregados.
 San Feliu de Codinas y agregados.
 San Feliu de Llobregat.
 San Julián de la Vilatorrada y agregados.
 Tona y agregados.

Cáceres:
 Brozas.
 Casar de Palomero.
 Coria.
 Jarandilla.
 Malpartida de Cáceres.
 Mialadas.
 Montemuro.
 Navalmoral de la Mata.
 Serpañilla.

Cádiz:
 Algodonales.
 Barbate.
 Bórnos.
 Bórnos.
 Bosque (El).
 Conil.
 Chipiona.
 Grazalema.
 Jimena de la Frontera.
 Prado del Rey.
 Puerto Real.
 Rota.
 Setenil.
 Ubrique.
 Vejer de la Frontera.
 Villamartin.
 Zahara.

Castellón:
 Adzaneta y agregados.
 Alcalá de Chivert.
 Alcudia de Veo y agregado.
 Arés del Maestre.
 Avódar y agregados.
 Begis y agregado.
 Benicarló.
 Bojar y agregados.
 Castellfort.
 Chilla y agregado.
 Chert.
 Figeróles y agregado.
 Forcall y agregado.
 Lucena del Cid.
 Mata de Morella (La) y agregados.
 Nules.
 Puebla de Arenoso y agregados.
 Puebla de Benifasar y agregados.
 Segorbe.
 Sierra-Engarcerán.
 Toza y agregados.
 Vall d'Alba.
 Vall de Uxo.
 Vallibona.
 Villanueva del Río.
 Villanueva de Alcolea y agregado.
 Villavieja.
 Vistabella.

- Zorita del Maestrazgo y agregados.
- Ciudad Real:**
 Almadenejos.
 Almagro.
 Arenas de San Juan.
 Bolaños de Calatrava.
 Calzada de Calatrava.
 Fuente el Fresno.
 Herencia.
 Infantes.
 Malagón.
 Membrilla.
 Mestanza.
 Miguelturra.
 Moral de Calatrava.
 Santa Cruz de Mudela.
 Torrenueva.
 Villahermosa.
 Villamayor de Calatrava.
 Villarrubia de los Ojos.
- Córdoba:**
 Adamuz.
 Benamejí.
 Cañete de las Torres.
 Cardena.
 Doña Mencía.
 Dos Torres.
 Espiel.
 Fernán-Núñez.
 Fernán-Núñez.
 Luque.
 Montalbán.
 Montemayor.
 Monturque.
 Pedro-Abad.
 Pedroche.
 Posadas.
 Santa Eufemia.
 Villa del Río.
 Villanueva del Duque.
 Villaviciosa.
 Victoria (La).
 Viso (El).
- Coruña (La):**
 Abegondo.
 Ares.
 Arteijo.
 Arzúa.
 Baña (La).
 Bergondo.
 Brión.
 Buján.
 Cabana.
 Cabañas.
 Camariñas.
 Cambre.
 Capela.
 Carnota.
 Carral.
 Cee.
 Cerceda.
 Cerdido.
 Cesures.
 Coiros.
 Coristanco.
 Culleredo.
 Curtis.
 Dodro.
 Dumbria.
 Enfesta.
 Fene.
 Finisterre.
 Frades.
 Iriña.
 Lege.
 Laracha.
 Lousame.
 Malnca.
 Mafián.
 Mazaricos.
 Mellid.
 Mesía.
 Moeche.
 Monfero.
 Mugaridos.
 Mugá.
 Muros.
 Narón.
 Neda.
 Negreira.
 Nova.
 Oleiros.
 Ordenes.
- Oroso.
 Outes.
 Oza de los Ríos.
 Padrón.
 Pino (El).
 Puebla de Caramiñal.
 Puentececeo.
 Puente deume.
 Rianjo.
 Rois.
 Sada.
 San Saturnino.
 Santa Comba.
 Santiso.
 Sobrado de los Monjes.
 Somozas.
 Puerto del Son.
 Teo.
 Toques.
 Touró.
 Valdovíño.
 Vedra.
 Vilasantar.
 Villarmayor.
 Vimianzo.
 Zas.
- Cuenca:**
 Alarcón y agregados.
 Alcántud y agregados.
 Aliagullilla y agregado.
 Almodóvar del Pinar y agregado.
 Altarejos y agregados.
 Buenache de Alarcón y agregados.
 Buendía.
 Cañada Juncosa y agregados.
 Cañaveras y agregados.
 Cafete y agregados.
 Cañizares.
 Cardenete y agregado.
 Casas de Benitez y agregado.
 Casas de Fernando Alonso y agregado.
 Castillo de Garcimuñoz y agregado.
 Cillarón de Cuenca y agregados.
 Enguñanos.
 Fuentelespino de Moya y agregados.
 Fuentes y agregados.
 Gabaldón y agregados.
 Garcinarro y agregados.
 Gascueña y agregados.
 Henarejos y agregado.
 Huélamo y agregado.
 Iniesta.
 Landete.
 Minglanilla.
 Mira.
 Moya y agregados.
 Peraleja (La) y agregados.
 Pesquera (La).
 Priego y agregados.
 Rubielos Bajos y agregados.
 Salvacafete y agregado.
 San Clemente.
 Santa Cruz de Moya.
 Sotos y agregados.
 Talavueñas y agregado.
 Tarancón.
 Tragacete y agregado.
 Uclés y agregado.
 Valdecolmenas de Abajo y agregados.
 Valdemoro de la Sierra y agregados.
 Valdeolivas y agregados.
 Valverde del Júcar y agregados.
 Vara del Rey.
 Ventosa (La) y agregados.
 Villagarcía del Llano.
 Villalba de la Sierra y agregados.
 Villar de Olalla y agregados.
 Villarejo Sobrehuerta y agregados.
 Villares del Saz y agregados.
 Zafrilla y agregados.
- Gerona:**
 Alp y agregados.
 Arbucias.
- Bañolas y agregados.
 Escala (La) y agregado.
 Lladó y agregados.
 Lloret de Mar.
 Port-Bou.
 Puigcerdá.
 Ribas de Freser.
 Salt.
 San Esteban de Bas y agregado.
 San Gregorio y agregados.
 San Hilario Sacaim.
 San Jordi Desvalls y agregados.
 San José.
 San Pedro Pescador y agregados.
 Torroella de Montgri y agregado.
 Verges y agregados.
- Granada:**
 Albondón.
 Alcázar y Fregenite.
 Aldeire.
 Alicún de Ortega y agregado.
 Almegíjar.
 Armilla.
 Bérchules.
 Campotéjar y agregados.
 Cogollos Vega.
 Cúllar Vega y agregados.
 Charches.
 Chite-Talará y agregados.
 Churriana de la Vega.
 Diezma y agregado.
 Galera.
 Gor.
 Guájjar Alto y agregados.
 Gualchos.
 Guevéjar y agregados.
 Huélagó y agregado.
 Beas de Granada y agregado.
 Itrabo.
 Jayena y agregado.
 Láchar y agregado.
 Laroles y agregados.
 Lugros y agregados.
 Malá.
 Moclín.
 Molvízar.
 Monachil.
 Montillana y agregados.
 Moraleda de Zafayona.
 Moreda.
 Ogíjares y agregados.
 Otívar y agregados.
 Pullianas y agregados.
 Pinos del Valle y agregados.
 Píñar.
 Pitres y agregados.
 Quentar y agregado.
 Trévelez.
 Valor y agregados.
 Venta de Huelma y agregado.
 Villanueva de las Torres.
 Zafarraya.
 Zújar.
- Guadalajara:**
 Yunquera de Henares y agregado.
- Guinúzcoba:**
 Andoain.
 Arechavaleta.
 Asteasu y agregado.
 Azcoitia.
 Azpeitia.
 Berástegui y agregado.
 Cestona.
 Oñzurrquí.
 Hernani.
 Ibarra.
 Irura.
 Mondragón.
 Mutiloa.
 Motrico.
 Placencia de las Armas.
 Segura.
 Vidania.
 Zumaya.
- Huelva:**
 Aljaraque.
 Almonte. Distrito 1.º
- Almonte. Distrito 2.º
 Alosno.
 Ayamonte.
 Beas.
 Bollullos del Condado.
 Cabezas Rubias.
 Cala.
 Calañas.
 Cerro de Andévalo.
 Chucena.
 Galaroza.
 Hinojos.
 Isla Cristina. Distrito 1.º
 Isla Cristina. Distrito 2.º
 Lepe.
 Minas de Río Tinto.
 La Nava.
 Niebla.
 La Palma del Condado.
 San Juan del Puerto.
 Santa Ana la Real.
 Santa Bárbara de Casa.
 Trigueros.
 Valverde del Camino.
 Valverde del Camino.
 Villalba del Alcor.
 Villarrasa.
- Huesca:**
 Ainsa y agregados.
 Angüés y agregados.
 Azlor y agregados.
 Benabarre y agregados.
 Bolea y agregados.
 Boltaña y agregados.
 Canfranc y agregado.
 Casbás de Huesca y agregados.
 Jaca.
 Laluenga y agregado.
 Panticosa y agregados.
 Tierratona y agregados.
- Jaén:**
 Arjona.
 Bailén.
 Baños de la Encina.
 Belmar.
 Bémez de la Moraleda.
 Cabra del Santo Cristo.
 Castillo de Locubín.
 Campillo de Arenas.
 Canena.
 Carhelejo.
 Castellar de Santisteban.
 Chiclana del Segura.
 Chilluévar.
 Fuensanta de Martos.
 Guardia (La).
 Guardomán.
 Hornos.
 Huelma.
 Jamblena.
 Jimena.
 Montizón.
 Navas de San Juan.
 Noalejo.
 Orcera.
 Pegalajar.
 Rus.
 Sabiote.
 Santiago de Calatrava.
 Siles.
 Torreblascopedro.
 Torres.
 Vilchéz.
 Villalgorido.
 Villares (Los).
- León:**
 Alia de los Melones.
 Almanza y agregados.
 Ardón.
 Armunia.
 Bembibre.
 Benavides de Orbigo.
 Bercianos del Páramo y agregado.
 Boca de Huérgano.
 Boñar.
 Burgo Ranero (El).
 Bustillo del Páramo.
 Cabrerós del Río y agregado.
 Cacabelos y agregado.
 Carucedo y agregado.
 Castroalbón.
 Castrocontrigo.
 Castrocontrigo.
 Oca y agregado.

Cimanes del Tejar.
Crémenes y agregado.
Cuadros y agregado.
Chozas de Abajo.
Destriana y agregado.
Encina (La).
Fabero y agregado.
Garrafe de Torio.
Gradefes.
Juarilla de las Matas.
Laguna de Negrillos.
Lucillo.
Luyego.
Matalana de Torio.
Onzonilla.
Palares de los Oteros.
Palacios del Sil.
Páramo del Sil.
Posada de Baldeón.
Priaranza del Bierzo.
Puente Domingo Flores.
Quintana del Castillo.
Rabanal del Camino.
Renedo de Valdetuejar y agregados.
Riego de la Vega.
Riello y agregados.
Rioseco de Tapia y agregado.
Robla (L).
Sabero.
San Andrés del Rebanedo.
San Cristóbal de la Polantera.
San Justo de la Vega.
Santa Colomba de Curueño.
Santa Colomba de Somoza.
Santa María de Ordás y agregado.
Santa María del Páramo y agregado.
Santa Marina del Rey.
Santas Martas.
Soto de la Vega.
Toreno y agregado.
Torre del Bierzo.
Truchas.
Turcia.
Valdefresno.
Valdepolo.
Valderas.
Valderrueda.
Valdevimbre.
Vega de Infanzones.
Vegas del Condado.
Villadecanes.
Villagatón.
Villamanín.
Villamanán y agregado.
Villamartín de Don Sancho y agregados.
Villaquilambre.
Villarejo de Orbigo.
Villasabariego.
Villaturiel.
Villaranzo de Valderaduey.

Lérida:
Agramunt.
Albi y agregado.
Balaguer.
Bell-lloch y agregados.
Bellvis.
Mollerusa y agregado.
Pobla de Segur y agregados.
Pons y agregados.
Solsona.
Seo de Urgel.
Viella y agregados.

Lugo:
Abadía.
Alfoz.
Begonte.
Bóveda.
Carballedo.
Castroverde.
Cerve.
Corbo.

Cospeito.
Friol.
Germade.
Guntín.
Monterroso.
Muras.
Orol.
Paredala.
Páramo.
Pastoriza.
Pol.
Puebla del Brollón.
Rivas del Sil.
Rocarba.
Sober.
Taboada.
Trabada.
Triacastela.
Valle de Oro.

Madrid:
Arganda.
Ciempozuelos.
Fuencarral.
Rozas y Las Matas (Las).
San Lorenzo del Escorial.
San Martín de Valdeiglesias.
Torrelaguna y agregados.
Velilla de San Antonio y agregados.

Málaga:
Almachar.
Almogía.
Arenas.
Arriate.
Atajate y agregado.
Benadalid y agregado.
Benamargosa.
Benaolán.
Bureo (El).
Canillas de Albaída y agregado.
Canillas de Aceituno.
Pomares.
Cuevas de San Marcos.
Frigiliana.
Fuengirola.
Fuente de Piedra.
Guaro.
Humilladero.
Izaleja y agregado.
Istán.
Monda.
Monteláque.
Riogordo.
Savalonga.
Sierra de Yeguas.
Tolox.
Villanueva de Tapia.
Yunquera.

Murcia:
Albudeite y agregado.
Aluazas.
Alhama de Murcia.
Archena.
Blanca.
Bullas.
Calasparra.
Cebegín.
Fortuna.
Fuente-Alamo.
Librilla.
Lorouf.
Mazarrón.
Moratalla.
Otos.
Ricote.
San Javier.
San Pedro de Pinatar.
Torrepacheco.
Torres de Cotillas.
Totana.
Totana-Aledo.

Orense:
Acevedo.
Arnova.
Baltar.
Baños de Molgas.
Barbadanes.
Beariz.
Blancos.
Bola.
Carballeda de Valdeorras.
Carballeda de Abia.
Cartelle.
Castrelo del Valle.

Cenlle.
Coles.
Cualedro.
Cortegada.
Entrimo.
Esgos.
Gudiña (La).
Gomesende.
Irijo.
Laza.
Leiro.
Lobera.
Lobios.
Monzaneda.
Maside.
Melón.
Mezquita.
Montederramo.
Monterrey.
Muñios.
Nogueira de Ramuín.
Oimbra.
Padrenda.
Parada del Sil.
Pereiro de Aguiar.
Pereja (La).
Piñor.
Porquera.
Puentedeva y agregado.
Pungín.
Rairiz de Veiga.
Ramiranes.
Ríos.
Rubiana.
San Cirián de Viñas.
Taboadela.
Teira (La).
Toen.
Trasmiras.
Vega (La).
Verea.
Villamartín.
Villardevós.

Oviedo:
Allande.
Bimenes.
Boal.
Cabrales.
Cabranes.
Carreño.
Caso.
Castrillón.
Colunga.
Degaña.
Gozón.
Llanera.
Morcín.
Muros de Nalón.
Parres.
Proaza.
Quirós.
Requeras (Las).
Ribadedeva.
Ribadesella.
Santa Eulalia de Oscos y agregados.
Soto del Barco.
Tapia de Casariego.

Patencia:
Barruelo de Santullán y agregado.
Respenda.
Saldaña.

Palmas (Las):
Agate.
Arrecife.
Fingas.
Gáldar.
Guía.
Ingenio.
Moya.
Santa Brígida.
Santa Lucía de Tirajana.
Tegulise.
Telde.
Terol.
Valsquillo.

Pontevedra:
Bayona.
Cambados.
Campo Lameiro.
Cerdedo.
Cotovad.
Covelo.
Dozón.

Forcarey.
Golada.
Gondomar.
Grove (El).
Guardia (La).
Lama (La).
Meaño.
Meis.
Moaña.
Mondariz.
Mondariz-Balneario.
Moraña.
Nigrán.
Pazos de Borbén.
Portas.
Poyo.
Puente-Sampayo.
Ribadumia.
Salceda de Caselas.
Sangenjo.
Valga y agregado.
Vilaboa.

Salamanca:
Alba de Tormes y agregados.
Cantalapiedra.
Ciperez y Grandes.
Cubo de Don Sancho.
Frades de la Sierra y agregados.
Fregeneda.
Fuenteguinaldo.
Ledesma.
Linares de Rofrio.
Macotera.
Viti gudino.
Yecia de Yeltes y agregados.

Santa Cruz de Tenerife:
Alajeró.
Arico.
Barlovento.
Breña Alta.
Buenavista.
Fuencaliente.
Guancha (La).
Guía de Isora.
Hermigua.
Mazo.
Paso (El).
Realejo Bajo.
Rosario (El).
San Sebastián de la Gomera.
Santa Ursula.
Tegueste.
Tijarafe.
Victoria (La).

Santander:
Ampuero.
Arenas de Iguña.
Arnuero.
Bareyo.
Cabezón de Liébana.
Camaleño.
Camargo.
Cillorigo.
Comillas.
Corbera de Toranzo.
Enmedío.
Entrambasaguas.
Guriezo.
Laredo.
Luena.
Marina de Cudeyo.
Ramales de la Victoria.
Ribamontán al Monte.
Riotuerto.
Santurde de Toranzo.
Santofía.
Soba.
Valdáliga.
Valdeolea.
Valderredible.
Valderredible.
Val de San Vicente.
Vega de Liébana.
Vega de Pas.
Villaescusa.

Segovia:
Adrados y agregados.
Aldeanueva del Codonal.
Arcones.
Armuña.
Barbolla y agregado.
Boceguillas y agregados.

- Cantalejo.
Carrascal del Río.
Cuéllar.
Chañé y agregado.
Espinar (El).
Fuente Santa Cruz y agregados.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Fuentemilanos.
Gomezarracin y agregado.
Hontalbilla.
Laguna Contreras y agregado.
Madriguera y agregados.
Madruga.
Martín Muñoz de las Posadas.
Maruján y agregado.
Montejo de Arévalo y agregados.
Muñopedro.
Navas de San Antonio.
Pedraza de la Sierra y agregados.
Riaza y agregado.
Sancramenia.
San Ildefonso.
Santiuste de San Juan Bautista.
Sepúlveda y agregados.
Torre Val de San Pedro y agregados.
Urueñas y agregados.
Valdevacas y Guijar y agregados.
Vallarta de Sepúlveda y agregado.
Vegas de Matute y agregado.
Villacastín y agregados.
Zarzuela del Monte y agregado.
Zarzuela del Pinar.
- Sevilla:**
Alcolea del Río.
Algámitas.
Aznalcóllar.
Bollullos de la Mitación.
Cabezas de San Juan (Las).
Camas.
Campana (La).
Cantillana.
Carrión de los Céspedes.
Castilblanco de los Arroyos.
Espartinas.
Fuentes de Andalucía.
Gerena-Garrobo (El).
Herrera.
Luisiana.
Mairena del Alcor.
Navas de la Concepción.
Paradas.
Pilas.
Pruna.
Puebla de Cazalla.
Puebla de los Infantes.
Rinconada (La).
Rinconada (La).
Santiponce.
Saucejo (El).
Tocina.
Valencina del Alcor y agregado.
Villanueva del Ariscal.
Villamanrique de la Condesa.
Villanueva de San Juan.
Villanueva del Río.
- Soria:**
Agreda, y agregados.
Almazán y agregados.
Berlanga de Duero y agregados.
Burgo de Osma.
Borobia y agregados.
Deza y agregado.
Espeja de San Marcelino y agregado.
Montejo de Licerías y agregados.
Olvega y agregado.
Villalvaro y agregados.
Vinuesa.
- Tarragona:**
Ametilla de Mar.
- Montblanch y agregado.
Roquetas.
- Teruel:**
Albalate del Arzobispo.
Albarracín y agregados.
Alcorisa.
Aliaga y agregados.
Argente y agregados.
Barrachina y agregados.
Camarillas y agregados.
Cantavieja.
Castell de Cabra y agregados.
Castellote y agregado.
Cedrillas y agregados.
Cella.
Cretas y agregado.
Cuba (La) y agregados.
Cucalón y agregados.
Cuervo (El) y agregados.
Cutanda y agregados.
Estercuel y agregados.
Fontanete y agregado.
Híjar.
Hinojosa de Jarque y agregados.
Manzanera.
Monreal del Campo.
Monroyo y agregado.
Montalbán.
Mora de Rubielos.
Mosqueruela.
Muniesa y agregado.
Ojos Negros.
Perales de Alfambra y agregados.
Puebla de Híjar.
Rubielos de Mora.
Samper de Calanda y agregados.
Santoclea y agregados.
Villar del Cobo y agregados.
Villarluengo y agregados.
Villarrova de los Pinares y agregados.
Vivel del Río Martín y agregados.
- Toledo:**
Ajofrín.
Añover de Tajo.
Belvis de la Jara.
Carpio de Tajo.
Casarrubios del Monte.
Escalonilla.
Estrella (La).
Herencias (Las).
Huerta de Valdecarábanos.
Illescas.
Lagartera y agregado.
Menasalvas.
Navahermosa.
Navalucillos.
Ocaña.
Oropesa.
Puebla de Montalbán.
Robledo del Mazo.
Valdeverdeja.
Villarrubia de Santiago.
Villasequilla de Yepes.
Yepes.
Orgaz.
Puente del Arzobispo y agregado.
Madridijos.
Fuensalida.
Buenaventura y agregado.
Quintanar de la Orden.
Sonseca.
Navalmorales (Los).
Yébenes (Los).
- Valencia:**
Ademuz y agregado.
Alberique y agregado.
Alcudia de Carlet.
Almusafes.
Alpuente.
Anna y agregado.
Allora.
Carcagente.
Carlet.
Castielfabib.
Cullera.
Chelva.
Chiva.
- Enguera.
Gandia.
Mogente.
Requena.
Requena.
Rótova y agregados.
Tabernes de Valldigna.
Torrente.
Utiel.
- Valladolid:**
Alaejos.
Aldeamayor de San Martín.
Ataquines.
Boecillo.
Castrillo de Duero y agregado.
Cogeces del Monte.
Hornillos.
Langayo y agregado.
Matapozuelos.
Pedrajas de San Esteban.
Pesquera de Duero.
Portillo.
Quintanilla de Abajo.
Quintanilla de Arriba y agregado.
Rábano y agregado.
Rueda.
San Miguel del Arroyo.
Siete Iglesias de Trabancos.
Tordesillas.
Torrescarrala y agregado.
Valbuena de Duero.
Villacarrarón y agregados.
Villagómez la Nueva y agregados.
Villalba de los Alcores.
- Vizcaya:**
Abanto y Ciérvana.
Basauri.
Ceánuri.
Ceberio.
Dima.
Durango.
Elorrio.
Galdames.
Güeñes.
Guernica.
Lemona.
Lequeitio.
Mungüía y agregado.
Musques (San Julián de).
Ondárroa.
Orduña.
Plencia y agregado.
San Salvador del Valle.
Santurce (Antiguo).
Sopuerta.
- Zamora:**
Fermoselle.
Revellinos y agregados.
Toro.
Vega de Tera.
Villalpando.
- Zaragoza:**
Atea y agregado.
Almunia de Doña Godina (La).
Belchite.
Caspe.
Daroca y agregados.
Ejea de los Caballeros.
Herrera de los Navarros y agregado.
Tarazona y agregados.
Casetas (barrio de Zaragoza).
Justibol (barrio de Zaragoza).
San Juan de Mozarrifar (barrio de Zaragoza).
Montañana (barrio de Zaragoza).
Monzalbarba-Alfocea (barrio de Zaragoza).
Peñaflor de Gállego (barrio de Zaragoza).
Garrapinillos-Miralbueno (barrio de Zaragoza).
- Albacete:**
Albatana.
Alborea.
Alcádozo.
Alcalá del Júcar.
Alpera.
Ayna.
Balazote.
Bogarra.
Bonete.
Carcelén.
Casas de Juan Núñez.
Casas de Lázaro.
Casas de Ves.
Caulete.
Férez.
Fuente-Alamo.
Higuera.
Hoya Gonzalo.
Jorquera.
Lezuza.
Mahora.
Masagosa.
Minaya.
Molinicos.
Montealegre.
Munera.
Navas de Jorquera.
Nerpio.
Ontur.
Peñas de San Pedro.
Peñascosa.
Pétrola.
Pozohondo.
Pozuelo.
Riopar.
Robledo.
Salobre.
San Pedro.
Socovos.
Tarazona de la Mancha.
Valdeganga.
Vianos.
Villalgorido del Júcar.
Villamalea.
Villapalacios.
Villaverde del Guadalimar.
- Alicante:**
Agost.
Agres y agregado.
Albatera.
Alcolecha y agregados.
Balones y agregados.
Bañeres.
Benjúzar.
Benidorm.
Benimantel y agregados.
Bigastro.
Calpe.
Finestrat.
Gata de Gorgos.
Guardamar del Segura.
Ibi.
Jávea.
Monforte del Cid.
Muchamiel.
Muro del Alcoy y agregados.
Nucia (La).
Ondara y agregado.
Parcent y agregados.
Pedreguer.
Penáguila y agregado.
Petrel.
Pinoso.
Planes y agregado.
Polop.
Redován.
Rellú.
Sanet y agregados.
San Fulgencio y agregados.
San Juan.
San Miguel de Salinas.
Santa Pola.
Sax.
Teulada.
Vall de Gallinera.
Vall de Laguard.
- Almería:**
Alcolea.
Alhabia.
Bécar.
Cobdar.
Fines y agregado.
Gallardos (Los).
Huécija y agregado.
- TERCERA CATEGORIA**
- Alava:**
Llodio.

- Instinción.
Lucar.
Doña María Ocaña.
Paterna del Río.
Fulpi.
Rágol.
Rioja.
Santa Fe.
Somontín.
Velefique y agregados.
- Avila:**
Barraco.
Burgohondo.
Candeleda.
Casaveja.
Madrigal de las Altas Torres y agregados.
Navas del Marqués.
Pedro-Bernardo.
Piedralaves.
Solosancho.
Sotillo de la Adrada.
Tiemble (El).
- Badajoz:**
Ahillones.
Almendral.
Alange.
Arroyo de San Serván.
Benquerencia de la Serena y agregado.
Bienvenida.
Bodonal de la Sierra.
Cabeza la Vaca.
Calamonte.
Calzadilla de los Barros.
Campillo de Llerena.
Casas de Don Pedro.
Castiblanco.
Codosera (La).
Corté de Peleas.
Coronada de la Serena (La).
Esparragosa de Lares.
Feria.
Fuenlabrada de los Montes y agregado.
Haba (La).
Higuera de la Serena.
Higuera la Real.
Liera.
Magacela.
Maguilla.
Malpartida de la Serena.
Medellín y agregado.
Morera (La).
Nogales.
Orellana la Vieja.
Oliva de Mérida.
Peraleda del Zaucejo.
Puebla de Alcocer.
Puebla del Maestre.
Puebla de la Reina.
Puebla de Sancho Pérez.
Roca de la Sierra (La).
Salvaleón.
Salvaterra de los Barros.
Santa Amalia.
Talarrubias.
Talavera la Real.
Tamurejo y agregado.
Torre de Miguel Sesmero.
Valencia de Mombuey.
Valencia de las Torres.
Valverde de Leganés.
Valverde de Llerena.
Valverde de Mérida.
Valle de la Serena.
Villarta de los Montes.
Villalba de los Barros.
Villar del Rey.
Zarza de Alange.
Zarza Capilla.
- Baleares:**
Alayor.
Andraitx.
Artá.
Calvia.
Campanet.
Capdepera.
Consell.
Costix.
Ferrerías.
Fornalutx.
Lloret de Vista Alegre.
Lloseta.
María de la Salud.
- Mercadal.
Puigpunet.
Sancellas.
San Juan.
San Luis.
Santa Eugenia.
Valld mosa.
Villa Carlos.
Villafranca de Bonany.
- Barcelona:**
Arenys de Munt y agregado.
Argentona.
Baga y agregados.
Balsaren y agregados.
Bigas y agregados.
Borredá y agregados.
Bruch y agregados.
Calella.
Card deu.
Cardona.
Caserras y agregados.
Castelladral.
Castellgalí.
Espuzas de Llobregat.
Garriga (La).
Granada (La) y agregados.
Gurb y agregado.
Igualada.
Malgrat y agregado.
Manillú.
Martorell.
Martorellas y agregado.
Monistrol de Montserrat.
Montgat.
Montornés del Valles.
Navarres y agregado.
Olesa de Montserrat.
Pineda y agregados.
Pla del Panadés y agregado.
Pobla de Claramunt y agregado.
Prat de Llusanés y agregados.
Ripollat.
Rubí y agregado.
Sallén.
San Pedro y agregado.
San Adrián de Besós.
San Antonio de Vilamejor y agregado.
San Celoni y agregado.
San Ginés de Vilasar.
San Lorenzo Savall.
San Martín de Centellas y agregados.
San Martín Sarroca.
San Pedro de Torelló.
San Vicente de Castellet y agregado.
San Vicente dels Horts.
Santa Coloma de Gramanet.
Santa Eulalia de Riuprimer y agregados.
Santa María de Corcó y agregados.
Santa Coloma de Gramanet.
Tiana.
Torrelavid.
Tous y agregado.
- Cáceres:**
Acebo.
Acenuche.
Ahigal.
Albalá.
Aldeacentenera.
Aldea del Cano.
Aldeanueva de la Vera.
Aldeanueva del Camino.
Alía.
Aliseda.
Almoharín.
Arrovomolinos de Montánchez.
Cabezuela del Valle.
Cafamero.
Cafiaveral y agregado.
Casar de Cáceres.
Casatejada.
Ceclavin.
Cilleros.
Deleitosa.
Escorial.
Garciaz.
Garganta la Olla.
Gata.
- Guadalupe.
Hinojal.
Ibáñero.
Jaraicejo.
Losar de la Vera.
Madrigal de la Vera.
Madrigalejo.
Membrillo.
Monroy.
Moraleja y agregado.
Navaconcejo y agregado.
Navas del Madroño.
Peraleda de la Mata.
Piornal y agregado.
Robledillo de Trujillo.
Salorino.
Santiago de Carbajo.
Sierra de Fuentes.
Talamanca.
Torrecillas de la Tiesa.
Torreblanca.
Torremocha.
Torroeguz.
Valdefuentes.
Valdelacasa de Tajo.
Valverde del Fresno.
Villamiel.
Villanueva de la Vera.
Villar del Pedroso.
- Cádiz:**
Alcalá del Valle.
Algar.
Benaocaz.
Castellar.
Espera.
Gastor (El).
Paterna de Rivera.
Puerto Serrano.
Torre Alháuquime.
Trebujena.
- Castellón:**
Artana.
Benasal.
Bechi.
Borriol.
Cabanes.
Calig.
Canet de Roig.
Cati.
Caudiel y agregado.
Cervera del Maestro.
Cinctorres.
Cirat.
Cortes de Arenoso.
Jana (La).
Jérica.
Moncófar.
Rosell.
Torreblanca.
Traiguera.
Usaras.
Villafamés.
Viver.
Zucaina.
- Coruña (La):**
Aranga.
Boimorto.
Boqueijón.
Miño.
Paderbe.
Puentes de García Rodríguez.
Tordolla.
Trazo.
- Córdoba:**
Alcaracejos.
Almedinilla.
Añora.
Carpio (El).
Encinas Reales.
Fuente-Tójar.
Obrjo.
Palenciana.
San Sebastián de los Balleteros.
Torrecampo.
Villanueva del Rey.
Villoralto.
- Ciudad Real:**
Abenójar.
Agudo.
Alcoba de Calatrava.
Alcubillas.
Aldea del Rey.
- Alhambra.
Anchuras.
Argamasilla de Calatrava.
Brazatorras.
Caracuel y agregados.
Carrión de Calatrava.
Carrizosa.
Castellar de Santiago.
Corral de Calatrava.
Cortijos (Los).
Cózar.
Chillón.
Fernán-Caballero.
Fuencaliente.
Granatula de Calatrava.
Guadalmez.
Hinojosa de Calatrava.
Montiel.
Navalpino y agregado.
Pozuelo de Calatrava.
Retuerta del Bullaque.
San Lorenzo de Calatrava.
Torralba de Calatrava.
Torre de Juan Abad.
Villamanrique.
Villanueva de la Fuente.
Villarta de San Juan.
Viso del Marqués.
- Cuenca:**
Albalate de las Nogueras y agregado.
Alcazar del Rey y agregados.
Alconchel de la Estrella y agregado.
Barajas de Melo.
Belmonte.
Campillo de Altobuey.
Caracena y agregados.
Carboneras de Guadazaón y agregados.
Carrasposa del Campo.
Casasimarro.
Cuevas del Velasco y agregados.
Fuente de Pedro Naharro.
Hinojosos (Los).
Horcajada de la Torre y agregados.
Horcajo de Santiago.
Huete.
Ledana.
Mesas (Las).
Mota del Cuervo.
Motilla del Palancar.
Olmeda del Rey y agregado.
Olmedilla del Campo y agregado.
Palomares del Campo y agregado.
Pedroñeras (Las).
Portalrubio de Guadamejud y agregado.
Pozorrubio de Santiago.
Provencio (El).
Puebla del Salvador y agregado.
Quintanar del Rey.
Saetices.
San Lorenzo de la Parrilla y agregado.
Sisante y agregado.
Torrubia del Campo y agregado.
Valera de Abajo.
Valeraiso de Abajo y agregado.
Villaescusa de Haro y agregado.
Villamayor de Santiago.
Villar de Domingo García y agregados.
Villar de la Encina y agregado.
Villar del Humo.
Villarejo de Fuentes.
Villora y agregado.
- Gerona:**
Armentera y agregado.
Besalú y agregados.
Besanó.
Bordills y agregado.
Calonge.
Campdevanó.
Castellfollit de la Roca y agregado.

Cornellá-Terri y agregados.
Fornells de la Selva y agregados.
Pinnas (Las).
Llagostera.
Llers y agregado.
Massanet de la Selva.
Navata y agregados.
Pals y agregados.
Rosas.
San Feliu de Pallarols.
San Juan de Palamos.
San Privat de Bas y agregado.
Sarriá de Ter y agregados.
Vall de Viàña y agregado.

Granada:
Alamedilla.
Alquife.
Busquistar.
Cortés de Baza.
Deifontes.
Fretia.
Gorafe.
Lanfeira.
Litar.
Orce.
Polonos.
Rubite.
Sorvilán.
Torrecaldela y agregado.
Ventas de Zafarraya.
Villanueva Mesia.

Gulpúzcoa:
Amezqueta.
Deva.
Escoriaza.
Leizor.
Lezo.
Orío.
Ovázum.
Urnieta.
Villafranca de Oria.
Villareal de Urrechua.
Zumárraga.

Huelva:
Alajar.
Arrovomolinos de León.
Bonares.
Camofrio.
Corteconcepción.
Escacena del Campo.
Hinojales.
Lucena de Puerto.
Pavmogo.
Rosal de la Frontera.
San Bartolomé de la Torre.
Santa Olalla del Cala.
Zufre.

Huesca:
Albalate de Cinca.
Adahuesca y agregados.
Alcalá del Obispo y agregados.
Alcámpel.
Almudévar.
Anzón y agregados.
Aren y agregados.
Averbe y agregados.
Baño y agregados.
Berbegal y agregados.
Berdún y agregados.
Bleua y agregados.
Broto y agregados.
Campo y agregados.
Camberrells y agregados.
Castellón de Sos y agregados.
Gavín y agregados.
Grado (El) y agregados.
Grañén y agregados.
Gurrea de Gállego.
Hoz de Barbastro y agregados.
Huerto y agregados.
Jariés y agregados.
Jasa y agregados.
Javierregav y agregados.
Lalueza y agregados.
Lanala y agregados.
Laspuña y agregados.
Lonzano y agregados.
Lunfán y agregados.
Monzón.
Nava y agregados.
Ontinyana.

Peralta de Alcolea y agregados.
Plan y agregados.
Sabiñanigo y agregados.
Pomar de Cinca y agregados.
Sesa y agregados.
Sangarrén y agregados.
Selgua y agregados.
Zaidín.

Jaén:
Albánchez de Ubeda.
Aldequemada.
Arquillos.
Begíjar.
Benatae.
Frailes.
Génave.
Higuera de Arjona.
Hinojares.
La Iruela.
Iznatoraf.
Jabalquinto.
Pontones.
Pozo Alcón.
Santa Elena.
Santo Tomé.
Torreperogil.
Villardompardo.
Villarodrigo.

León:
Antigua (La).
Barjas.
Barrios de Sajás (Los).
Barzuelo.
Cabañas Raras y agregado.
Cármenes.
Carrizo.
Cistierna.
Corullón.
Folgozo de la Ribera.
Galleguillos de Campos.
Gratal de Campos y agregado.
Izufe.
Izagre.
Láncara de Luna.
Llamas de la Ribera.
Mansilla de las Mulas.
Matadón de los Oteros.
Matanza.
Molinaseca.
Noceda.
Peranzanes.
San Emiliano.
San Esteban de Valdeusa.
Santoventura de la Valdovincina.
Vega de Espinareda.
Villablino.
Villadángos del Páramo.
Villademor de la Vega y agregado.
Villamontán de Valdunera.
Villanueva de las Manzanas.
Villabispo del Otero.
Villares de Orbigo.
Villazala.

Lérida:
Almenar.
Anglesola y agregado.
Bellocatre de Urgel.
Juneda.
Mavals.
Mongav.
San Antolí y Vilanova y agregado.
San Lorenzo de Morunys y agregados.
Sentezada y agregados.
Seros.
Torres de Segre.
Trep.
Vallbona de las Monjas y agregado.

Lorrogño:
Alberite y Clavijo.
Alesanco.
Radarán y agregados.
Briones.
Cenicero y agregado.
Ezcara y agregados.
Fuencamayor.
Gallea y agregados.
Grañón y agregado.
Ribafrech y agregado.
Rincón de Soto.

San Asensio.
San Millán de la Cogolla.
San Román de Cameros y agregados.
San Vicente de la Sonsierra.
Quel.
Torrecilla de Cameros y agregados.

Lugo:
Jove.
Negreira de Mufiz.
Ribera de Piquín.
Meira.

Madrid:
Algete.
Ambite y agregado.
Barajas y agregado.
Belmonte de Tajo.
Bustarviejo.
Carabafia.
Cenicientos.
Cercedilla.
Escorial de Abajo (El).
Estremera de Tajo.
Fuenlabrada.
Fuentelsaz y agregado.
Fuentidueña de Tajo.
Galapagar.
Gascones y agregados.
Guadarrama.
Lozovuela y agregados.
Matadahonda.
Melorada del Campo.
Miraflores de la Sierra.
Montejo de la Sierra y agregados.
Mostoles y agregado.
Orusco.
Pardo (El).
Parla.
Perales de Tajuña.
Pinto.
Bozuelo de Alarcón.
Robledo de Chavela.
San Fernando de Henares y agregado.
San Martín de la Vega.
San Sebastián de los Reyes.
Santa María de la Alameda.
Valdemorillo.
Vellón (El).
Villa del Prado.
Villacoñejos.
Villalbilla y agregados.
Villarejo de Salvanés.
Villaverde.

Málaga:
Alcaucín.
Almargen.
Vifuela.

Murcia:
Beniel.
Ceuti.
Ulea.
Villanueva de Segura.

Orense:
Amceiro.
Beade.
Bollo.
Calvos de Randín.
Chandreja.
Junquera de Espadanedo.
Laroco.
Paderna.
Petín.
Rúa.
San Amaro.
Sandiães.
Villamarin.
Villar de Barrio.
Villar de Santos.
Villarino de Conso.

Oviedo:
Amieva.
Corvera.
Franco (El).
Illano.
Illas.
Noreña.
Peñamellera Alta.
Peñamellera Baja.
Ribera de Arriba.
San Tirso de Abres.
Sariego.
Sobrescobio.

Palencia:
Aguilar de Campoo.
Astudillo.
Becerril de Campos.
Carrion de los Condes.
Dueñas.
Guardo.
Herrera de Pisuegra.
Paredes de Nava.
Torquemada.
Villada y agregados.
Villarramiel.

Palmas (Las):
Antigua (La).
Haria.
Oliva (La).
Pajara.
Puerto de Cabras.
San Bartolomé de Tirajana.
Valleseco.

Pontevedra:
Catoira.

Salamanca:
Anjal de los Aceiteros.
Alaraz.
Alba de Yeltes y agregados.
Albergueria y agregados.
Aldea del Obispo y agregados.
Aldeadávila de la Ribera y agregados.
Aldearrubia y agregado.
Aldeavieja de Tormes y agregado.
Anava de Alba y agregados.
Arapiles y agregados.
Arceiano y agregado.
Armenteros.
Babilafuente.
Bañoberez.
Barbadillo y agregados.
Barruecopardo y agregados.
Boada.
Boadilla y agregados.
Bodón.
Cabeza de Caballo y agregado.
Cabezuela de Salvatierra y agregado.
Cabriles.
Caldada de Vandunciel y agregado.
Candelario.
Cantalpino.
Casillas de Flores.
Cepeda y agregado.
Cespedosa.
Coca de Alba y agregado.
Colmenar de Montemayor.
Doñino de Ledesma y agregados.
Encinasola de los Comendadores y agregados.
Endrinal de la Sierra y agregado.
Escorial de la Sierra.
Espeja.
Fuenterroble de Salvatierra y agregados.
Fuentes de Oñoro.
Fuentes de San Esteban.
Galinduste y agregado.
Gallegos de Argañán.
Guitiño.
Hinojosa de Duero.
Horcajo Medianero.
Lagunilla y agregado.
Lumbrales.
Martiago y agregado.
Martín de Yeltes.
Matilla de los Caños del Río.
Miranda del Castañar.
Monleras y agregados.
Morasverdes.
Navaceros y agregados.
Navales y agregados.
Navarredonda de la Rinconada y agregados.
Navasfrías.
Pavo (El).
Peñaparda.
Puerto de Béjar y agregado.
Robleda.
Rollán y agregado.
Sagrada (La) y agregado.
Sancti Spiritus.

Sando y agregado.
 Sanchotello y agregado.
 San Esteban de la Sierra.
 Santiago de la Puebla.
 San Miguel de Valero y agregado.
 San Pedro de Rozados.
 San Pedro del Valle y agregados.
 Santibañez de Bejar.
 Santos (Los).
 Saucelle.
 Sepulcro Hilario.
 Serradilla del Arroyo.
 Sobradillo.
 Scriñuela y agregado.
 Tejares.
 Turresmenudas y agregados.
 Valdelacasa y agregado.
 Veguillas.
 Villarino de los Aires.
 Villastre.
 Villavieja de Yeltes.
 Valdelosa y agregado.

Santa Cruz de Tenerife:

Agulo.
 Arafo.
 Breña Baja.
 Candelaria.
 Fasnia.
 Garafia.
 Matanza de Acentejo.
 Puntagorda.
 Puntallana.
 San Juan de la Rambla.
 San Miguel.
 Santiago del Teide.
 Sauzal (El).
 Silos (Los).
 Tanque (El).
 Tazacorte.
 Valle Gran Rey.
 Vilaflor.

Santander:

Alfoz de Llédred.
 Bárcena de Cicero.
 Cambo de Yuso.
 Cartes.
 Corrales de Buelna (Los).
 Hermandad de Campó de Suso.
 Miengo.
 Molledo.
 Fuente Viego.
 Reocin.
 Ribamontán al Monte.
 Rionansa.
 Ruesga.
 San Felices de Buelna.
 Santa Cruz de Bezana.
 Santillana del Mar.
 Suances.
 Valdeprado del Río.

Segovia:

Aguilafuente.
 Aldehorno y agregado.
 Avellón y agregado.
 Basardilla y agregado.
 Bermuel y agregado.
 Bernardos.
 Cabezuela y agregado.
 Carbonero de Abusía.
 Carbonero el Mayor.
 Casla y agregado.
 Coca.
 Cuesta (La).
 Cuevas de Provanco.
 Duruelo y agregados.
 Escobar de Polendos y agregado.
 Fresno de Cantespino y agregado.
 Fumales y agregado.
 Fuente el Olmo de Iscar.
 Fuentepelavo.
 Fuentesado de Fuentidueña y agregado.
 Fuentidueña y agregado.
 Callejos y agregado.
 Garcillán y agregado.
 Losa (La).
 Lastras de Cuéllar.
 Lavinos y agregados.
 Navalmanzano.
 Navas de Oro.
 Olambra y agregado.

Otero de Herreros.
 Pradena.
 San Pedro de Gaillos y agregado.
 Turegano.
 Valseca y agregado.
 Valverde del Majano.
 Valdelado y agregado.

Sevilla:

Aloaida del Aljarafe.
 Alfonsilla.
 Brenes.
 Burguillos.
 Corrales (Los).
 Gilena.
 Gines Bornujos.
 Lantejuela (La).
 Madroño (El).
 Mairena del Aljarafe y agregado.
 Marchaleda.
 Martín de la Jara.
 Padrofa.
 Peñafior.
 Ronquillo (El).
 San Nicolás del Puerto.
 Umbrete.
 Villavieja del Río.

Soria:

Langa de Duero.
 San Esteban de Gormaz.
 Covalada.

Tarragona:

Aguenurcia.
 Aldovar.
 Alforja y agregado.
 Alió y agregado.
 Altafulla y agregado.
 Arnes.
 Asco.
 Benifallet.
 Berisamet.
 Bisbal de Falset y agregado.
 Bot.
 Calafel y agregado.
 Cambrils.
 Cansanés y agregado.
 Cenia (La).
 Constantí.
 Cornudella y agregado.
 Espinos de Francoll.
 Fatarella.
 Flix.
 Galera.
 Gandesa.
 Ginestar.
 Godall.
 Horta de San Juan.
 Mas de Barberáns.
 Miravet.
 Molí y agregados.
 Montbrió y agregado.
 Montroig y agregado.
 Mora de Ebro.
 Mora la Nueva.
 Morell y agregado.
 Parrofort y agregados.
 Perelló.
 Pinell de Bray.
 Pla de Cabra y agregado.
 Pont de Armentera.
 Porrera y agregado.
 Prades y agregados.
 Rasquera.
 Ribarroja de Ebro.
 Rodona y agregado.
 San Jaime dels Domenys.
 Santa Coloma de Queralt y agregados.

Sarreal.

Solivella.
 Tivenys.
 Tivisa.
 Turedambara.
 Ulldoñana.
 Vandellós.
 Vandrell y agregado.
 Vilalba de los Arces.
 Villalonga y agregados.
 Vimhodi y agregado.

Teruel:

Aguaviva.
 Alcañe y agregado.
 Alcalá de la Selva y agregado.
 Alámbra y agregado.

Andorra.
 Bañuena.
 Banou y agregados.
 Bello y agregado.
 Berge y agregados.
 Burbáguena.
 Calaceite.
 Caminreal y agregado.
 Castelserás.
 Ejulve.
 Formigone Alto y agregados.
 Hoz de la Vieja.
 Huesa del Común y agregados.
 Iglesia de San Cid.
 Libros y agregados.
 Linarete de Mora y agregado.
 Loscos y agregados.
 Mas de las Matas.
 Mazaleón.
 Melinos.
 Olba.
 Oíste.
 Peñarrova de Tastavins.
 Puebla de Valverde.
 Puertomanzalvo.
 San Agustín.
 Santa Eulalia y agregados.
 Sarricó.
 Tornos y agregado.
 Torrec la Carcel y agregado.
 Torrijo del Campo.
 Urrea de Gaén.
 Utrillas y agregados.
 Valdealgorta.
 Villafranca del Campo y agregados.
 Villalba Baja y agregados.
 Villarquemado.
 Villal.

Toledo:

Alcaudete de la Jara.
 Aldeanueva de Barbarroja.
 Almonacid de Toledo.
 Arcicóllar y agregado.
 Bargas.
 Burujón.
 Cabezamesada.
 Calzada de Oropesa.
 Camarena.
 Camillo de la Jara.
 Camuñas.
 Carmena.
 Castilla de Bavuela.
 Cebellá.
 Carralbos (Los) y agregados.
 Cuerva.
 Chozas de Canales.
 Dosbarrios.
 Escalona.
 Espinosa del Rey.
 Gálvez.
 Gerindote.
 Guadamur.
 Ilesuela.
 Lillo.
 Mata (La).
 Mazarambroz.
 Méntrida.
 Miguel Esteban.
 Mocoión.
 Navalcán.
 Navamorcuende.
 Noblejas.
 Nómhella.
 Novés.
 Ontigola.
 Portillo de Toledo.
 Puebla de Almoradil (La).
 Puebla Nueva (La).
 Pulear.
 Quero.
 Quismundo.
 Real de San Vicente.
 Recas.
 Romeral.
 Sta. Cruz del Retamar.
 Sta. Cruz de la Zarza.
 Sta. Olalla.
 Sevilla de la Jara.
 Templeque.
 Torre de Esteban Hambrán.
 Turledue.
 Urda.
 Val de Santo Domingo.
 Valmojado.
 Ventas con Peña Aguilera.

Villa de Don Fagrique.
 Villafranca de los Caballeros.
 Villaluenga.
 Villanueva Alcaracete.
 Villaseca de la Sagra.
 Villatobas.

Valencia:

Albaida y agregado.
 Albal y agregado.
 Albalat de la Rivera.
 Alboraya.
 Albuñech.
 Alcaicer.
 Alcantara del Júcar y agregados.
 Aldaya.
 Benagánim y agregado.
 Burjasot.
 Camoñobles.
 Canals.
 Cárcer y agregado.
 Casas Bajas y agregados.
 Casinos.
 Castellón de Rugat y agregado.
 Corbera de Alcira.
 Cuart de Poblet.
 Cuatretondeta.
 Chella.
 Cheste.
 Fovos.
 Fuente la Higuera.
 Guadaluar.
 Jalance.
 Jaraco.
 Jarañuel.
 Jeresa.
 Luchente.
 Llombay.
 Llosa de Ranes.
 Manises.
 Manuel y Señora.
 Meliana.
 Miramar.
 Mislata.
 Montserrat.
 Museros y agregado.
 Navarres.
 Oñera.
 Pedralba.
 Picaña.
 Puebla de Vallhona.
 Puig.
 Puzol.
 Rafaelbuñol.
 Ribarroja.
 Simat de Valldigna.
 Silla.
 Turis.
 Vallada.
 Venta del Moro.
 Villamarchante.
 Villar del Arzobispo y agregado.
 Villavieja.

Valladolid:

Alcazarén.
 Becerro y agregado.
 Bozcas y agregados.
 Cabozón de Pisuerga.
 Campaspero.
 Carnio (El).
 Casasola de Arión.
 Castromonte.
 Castromuerto.
 Cistérniga.
 Fresno el Viejo.
 Iscar.
 Laguna de Duero.
 Mavrega y Castromor.
 Mezcacas y agregado.
 Melcar de Arriba y agregado.
 Moladós.
 Montemayor de Pinilla.
 Mora del Marqués.
 Mucientes.
 Pineda de Abajo y agregados.
 Pollos.
 Pozaldez.
 Simancas y agregado.
 Tiedra.
 Tordesillas.
 Torrecilla de la Orden.
 Trucmenado.
 La Unión de Campos y agregado.

Valdestillas.
Valoria la Buena.
Villabragama.
Villafrechós.
Villan de Tordesillas.
Villanueva.
Villaverde de Medina.
Zaratán.

Vizcaya:

Abadiano.
Arrigorriaga.
Berriz y agregados.
Carranza.
Lelona.
Orozco.
Zalla.
Zamudio y agregado.

Zamora:

Castroverde de Campos.
Morales de Toro.
Muelas del Pan.
Villadepera y agregado.

Zaragoza:

Aguarón.
Alhama de Aragón.
Almonacid de la Sierra.
Almolda y agregado.
Azara.
Biota y agregado.
Calatorao.
Cetina.
Epila.
Escatrón.
Fabara.
Fuentes de Ebro y agregado.
Gallur.
Gelsa de Ebro.
Illueca.
Lecina.
Luna.
Magallón y agregado.
Maluenda y agregado.
Morata de Jalón y agregado.
Nonaspé.
Pedrola y agregado.
Pina de Ebro.
Quinto de Ebro.
Ríca.
Sádaba y agregado.
Sastago.
Tauste.
Utero.
Zuera.

CUARTA CATEGORÍA**Albacete:**

Abengibre.
Balsa de Ves.
Ballestero (El).
Cenizate.
Fuensanta.
Herrera (La).
Mottileja.
Povedilla.
Viveros.

Alicante:

Alcañal y agregado.
Beniarbeig y agregado.
Beniarrés y agregado.
Beniloba.
Benitachell.
Cañada (La) y agregado.
Castell de Castells y agregado.
Ebrcha.
Orba.
Sella.
Salinas.
Tarbena.
Tibi.
Torremanzanas.

Almería:

Bayarcal.
Sierra.

Badajoz:

Aibuera (La).
Alcónera.
Casas de Reina.
Cordobilla de Lácara.
Cheles.
Esparragalejo.
Esparragosa de la Serena.
Garlitos.

Garrovilla (La).
Helechosa de los Montes.
Higuera de Llerena.
Hinojosa del Valle.
Hornachos.
Lobos.
Mancinado.
Nava de Santiago (La).
Orellana la Sierra.
Parra (La).
Puebla de Obando.
Retama de Llerena.
Sancti-Spiritus y agregado.
Solana de los Barros.
Taliga.
Trasierra.
Trullanos.
Valdecaballeros.
Valverde de Burguillos.

Baleares:

Bañ Buñar.
Bugar.
Deva.

Barcelona:

Alaja.
Cervelló y agregado.
Corbera de Llobregat.
Fonttrubi.
Masquefa.
Carme y agregado.
Matadenera.
Montmeló y agregado.
Montmeló.
Pallás.
San Clemente de Llobregat.
San Justo Desverri.
San Pedro de Premiá.
San Quirico de Tarrasa.
Santa Coloma de Cervelló.
Sardañola.

Castellón:

Alfondeguilla.
Almenara.
Benlloch.
Castelnovo.
Castillo de Villamalefa.
Chilches y agregado.
Gátova.
Estida.
Ludiente.
Oronosa.
Salcedella.
San Jorge.
Soneta.
Tirig.
Toro (El).
Vall de Almonacid.

Ciudad Real:

Alamillo.
Alcoba de los Montes.
Almedina.
Almuradiel.
Arroba.
Ballesteros de Calatrava.
Cabezarados.
Cabezarrubias del Puerto.
Huenllana.
Horcato de los Montes.
Labores (Las).
Picón.
Pozuelos de Calatrava (Los).
Puebla de Don Rodrigo.
Puebla del Príncipe.
Puerto Lápice.
Sacuneta.
San Carlos del Valle.
Sta. Cruz de los Cañamos.
Solana del Pino.
Tarrinches.
Valenzuela de Calatrava.
Villanueva de San Carlos.

Córdoba:

Constituta.
Grantueta (La).
Guadalquivir.
Gülla (El).
Valdecañillo.
Villaharta.

Cuenca:

America de Zancara.
Alcalá de la Vega y agregado.
Almendros.

Almarcha (La).
Almonacid del Marquesado.
Belinchón.
Cañaljas del Arroyo.
Casas de Haro.
Castejón.
Cervera del Llano.
Herrumblar (El).
Honrubia.
Montanaya.
Montiel.
Montalbanejo.
Montalbo.
Olivares del Júcar.
Osa de la Vega.
Pedernosa (El).
Peral (El).
Picazo (El).
Pinarejo.
Puebla de Almenara.
Sta. María del Campo Rus.
Sta. María de los Llanos.
Tovar.
Tinajas.
Torralba.
Torrecañillo del Rey.
Trespuercos.
Vallisca.
Villana del Rey.
Villalordo.
Villar de Cañas.
Villarta.
Zorza de Tajo.

Gerona:

Corsá y agregado.
Fontá y agregado.
Gassa.
Rindacenas.
San Feliu de Buixalléu.
Santa Fúrcia de Ter y agregado.
Sallera (La).
Sils.

Granada:

Cenes de la Vega.
Conehar y agregado.

Huelva:

Almendro (El).
Cañaveral de León.
Cumbres de San Bartolomé.
Fuenteheridos.
Granado (El).
Palos de la Frontera.
Sanlúcar de Guadiana.
San Silvestre de Guzmán.
Villablanca.

Huesca:

Agüero y agregados.
Albelda y agregado.
Alcalá de Gurtea.
Alcubierre.
Altorricón.
Ansó y agregados.
Arcusa y agregados.
Azanú y agregados.
Bielsa y agregados.
Botava y agregados.
Campo y agregados.
Candasnos.
Castellón de Monegros.
Castiello de Jaca y agregados.
Espüts.
Fiscal y agregados.
Hecho y agregado.
Lascuarre y agregados.
Lasauñes y agregados.
Peñalba.
Peralta de la Sal y agregados.
Perarrúa y agregados.
Pozán de Vero y agregados.
Robres y agregado.
Salas Altas y agregado.
Secorín y agregados.
Sena.
Tolva y agregados.
Torrente de Cinca.
Torres del Obispo y agregados.
Villanueva de Sigüenza y agregados.

Jaén:

Carboñeros.

Escañuela.
Espeluy.
Fuerte del Rey.
Garciez.
Higuera de Calatrava.
Lubián.
Solera.
Torres de Albánchez.
Torrequebradilla.

León:

Fresno de la Vega.
Fuentes de Carvajal y agregado.
Gordocillo.
San Esteban de Nogales.
Torral de los Guzmanes.
Trabadelo.

Lérida:

Alfarras.
Castellserá.
Fuliola.
Ibars de Urgel.
Malda.
Palau de Anglesora.
Tora y agregado.
Torrefarrera.
Verdu.

Logroño:

Agoncillo.
Albelda de Iregua.
Anguiano.
Arnedillo.
Ausejo.
Autol.
Bañeres y agregados.
Casalarreina.
Castañares y agregado.
Cuzcurrita y agregado.
Entrena.
Herce y agregado.
Hormilla y agregado.
Huercanos y agregado.
Igea.
Jubera y agregado.
Lagunilla y agregado.
Lardero.
Munilla y agregados.
Murillo de Río Leza.
Nalda.
Ocón y agregados.
Tresiana y agregado.
Tydelilla.
Villamediana de Iregua.
Villar de Arnedo (El).

Madrid:

Alamo (El).
Alcobendas.
Arovasa.
Brea de Tajo.
Buitrago y agregado.
Cadaíso de los Vidrios.
Camporreal.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Gargantilla y agregados.
Guadalupe de la Sierra y agregado.
Hortaleza.
Molar (El).
Pezueta de las Torres.
Santos de la Humosa (Los).
Talamanca y agregado.
Tielmes.
Torrejón de Velasco.
Torrelodones.
Torres de la Alameda.
Valdaracete.
Valdetorres de Jarama.
Valdilecha.
Villaviciosa de Odón.

Oviedo:

Caravja.

Palmas (Las):

Artenera.
San Nicolás.
Tejada.
Tinajo.
Tuineje.
Yaiza.

Salamanca:

Abusejo.
Agallas.
Calvarrasa de Abajo y agregado.

Castillejo de Martín Viejo. Encina (La) y agregado. Fuentes de Béjar. Gallgos de Solmirón. Ledrada. Masueco. Mogarraz y agregado. Pedrosillo de los Aires. Pereña. Salmoral y agregado. Sotoserrano. Villanueva del Conde. Villar del Ciervo. Villoria. Zarza de Pumareda y agregado.	Teruel: Alacón. Alloza. Ariño. Blancas y agregado. Gea de Albarracín. Luco de Jiloca y agregado. Obón. San Martín del Río y agregado. Valjunquera.	Yuncler. Yuncos. Oñas del Rey. Almórox. Torralba de Oropesa.	QUINTA CATEGORIA
Santander: Selaya. Voto.	Toledo: Alameda de la Sagra. Alcabón. Aldeanueva de San Bartolomé. Borox. Caleruela. Casar de Escalona. Cedillo del Condado. Domingo-Pérez. Herreruela de Oropesa. Hinojosa de San Vicente. Lucilloá. Magu. Maipica. Mascaraque. Mejorada. Mohedas de la Jara. Montearagón. Nambroca. Nava de Ricomallillo. Noez. Niño Gómez y agregado. Parrillas. Pelahustán. San Bartolomé de las Abiertas. San Martín de Montalbán. San Martín de Pusa. San Pablo de los Montes. Santa Ana de Pusa. Segurilla. Sesefia. Torrico. Velada. Villanueva de Bogas.	Valencia: Alcudia de Crespins. Alquería de la Condesa y agregado. Beniopa. Benipeixcar y agregado. Piles. Rafelguaraf. Rocafort. Tabernas Blancas. Tiraguas.	Alicante: Jacarilla.
Segovia: Abades. Cantimpalos. Escalona del Prado. Fuenterrebollo. Maderuelo y agregado. Navares de Enmedio y agregados. Sanboal y agregado. Sanchoño.		Valladolid: Aguilar de Campos. Becilla de Valderaduey. Cigales. Cuenca de Campos. Esguevillas de Esgueva. Palazuelo de Vedija. San Pedro Latarce. San Román de Hornija. Torrelabán. Valdunquillo. Villavieja de los Caballeros y agregado.	Badajoz: Torremejía.
Sevilla: Gelives.		Zaragoza: Alfamen. Aniñón. Ariza. Brea de Aragón. Fuendejalón. Ibdes. Luceni. Lumbraque. Muel. Novallas. Remolinos. Saviñán. Terrer. Torres de Berrellén. Torre de la Cañada. Used. Villanueva del Gállego.	Barcelona: San Martín de Torruella.
Soria: San Leonardo de Yagüe.			Córdoba: Fuente la Lancha.
Tarragona: Barbará. Cabra del Campo. García. Marsá y agregado. Masllorens. Pobla de Masaluca. Poboleda y agregado. Rindecols y agregado. Ulldemolins. Vallfogona de Riucop.			Cuenca: Cañada del Hoyo.
			Gerona: Cantallops. Flasa y agregado.
			León: Hospital de Orbigo.
			Logroño: Aldeanueva de Ebro. Baños de Río Tobía y agregado.
			Madrid: Anchuelo y agregado.
			Palmas (Las): Mozán.
			Salamanca: Arabavona de Mógica. Maillo (El).
			Soria: Arros de Jalón y agregado.
			Toledo: Alcañizo. Cazalegas. Gamonal.
			Valencia: Cortes de Pallás.
			Vizcaya: Echevarri.
			Zaragoza: Castiliscar.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Joaquín de Cabanyes y de Molins, para su hijo y mandante, don Salvador Joaquín de Cabanyes Torres, la sucesión en el título de Marqués de Loreto.

Don Joaquín de Cabanyes y de Molins ha solicitado para su hijo y mandante, don Salvador Joaquín de Cabanyes Torres, la sucesión en el título de Marqués de Loreto, por fallecimiento de su madre, doña Mercedes Torres y Manso de Zuñiga. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio último, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de septiembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Mariano Fontes y de Arnaiz la convalidación en la sucesión en el título de Marqués de Ordoño.

Don Mariano Fontes y de Arnaiz ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Ordoño, que le transmitió la Diputación de la Grandeza, por fallecimiento de su padre, don Luis Fontes y Pagán previa cesión de sus derechos por su hermano don Luis Federico. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio último, se señala el plazo de noventa días, a partir de la pu-

blicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de septiembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Burgos Colmenero la convalidación de la sucesión en el título de Conde de la Encina.

Don Fernando Burgos Colmenero ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de la Encina, que le transmitió la Diputación de la Grandeza, por cesión de su tío don José Burgos de Orellana. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio último, se señala el plazo de noventa días a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de septiembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al señor Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de noviembre.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bur-

gos para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de noviembre, y en la que habrán de adjudicarse como premios, los siguientes: un comedor y un dormitorio, o aperos de labranza, a elegir entre estos dos lotes, y valorados cada uno de ellos en 25 000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de noviembre: dos camas de bronce o dos cerdos, a elegir, y valorados cada lote en 8 000 pesetas; para el segundo premio; un aparato de radio o una máquina de escribir, a elegir, y valorado cada uno en 5 000 pesetas, para el tercer premio: una cocina eléctrica o una vajilla, a elegir, valorado cada artículo en 2 500 pesetas, para el primero de los premios del indicado sorteo que resulte agraciado con pesetas 3 000; una bicicleta de señora o una batería de cocina, a elegir, y valorado cada lote en 1 000 pesetas, para el segundo de los de 3 000 pesetas; una bicicleta de caballero o un abrigo, también a elegir, y valorados cada uno en 850 pesetas, para el tercero de los mismos, y dos jamones, valorados en 600 pesetas, para el cuarto de dichos premios de 3 000 pesetas; entendiéndose el orden de éstos por el que aparezcan publicados en el anuncio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente a dicho sorteo; un corte de traje de señora o caballero, a elegir, y valorados en 450 pesetas, para los números anterior y posterior del premio primero, en concepto de aproximaciones, y una pluma estilográfica o una botella de marca, de vino o de licor, a elegir, y valorado cada artículo en 30 pesetas, para los 99 números restantes de la centena del premio primero; rifa que tiene por objeto allegar recursos a los fines de beneficencia de la citada Corporación, y en

la que habrán de expedirse 52.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de tres pesetas, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-ley de 20 de abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado, de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 8 de octubre de 1948.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a la Sociedad «Santa Ana de Bolueta» a instalar un horno eléctrico de inducción en su fábrica de Bilbao.

Visto el expediente incoado a instancia de la Sociedad «Santa Ana de Bolueta» para ampliar las instalaciones de su fábrica de Bilbao con un horno eléctrico de inducción, de baja frecuencia, de mil kilogramos de capacidad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a la Sociedad «Santa Ana de Bolueta» para llevar a cabo en su factoría de Bilbao una ampliación de sus instalaciones con un horno eléctrico de inducción, de baja frecuencia, de mil kilogramos de capacidad, según el proyecto presentado, con arreglo a las condiciones generales que indica la norma 11 de la Orden de 12 de septiembre de 1939 y a las particulares siguientes:

1.º El proceso de fabricación se ajustará a lo indicado en la solicitud presentada, que consiste en reducir una mezcla de mineral de hierro y virutas con carbones de baja calidad y caliza.

2.º En el caso de variar este proceso, ya sea por abundancia de chatarra o por otras causas, habrán de solicitarlo nuevamente de la Jefatura de Minas correspondiente.

Madrid, 17 de septiembre de 1948.—El Director general, Juan Gavala.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del grupo de asignaturas de «Hidráulica y Electricidad», vacante en la Escuela de Ingenieros de Minas.

Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas la plaza de Profesor Auxiliar del grupo de asignaturas de «Hidráulica y Electricidad», de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 17 de octubre de 1940.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar su provisión por concurso, con arreglo a las condiciones que se indican. Podrán tomar parte en este concurso todos los Ingenieros de Minas que lleven, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

Los interesados presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro

del plazo de sesenta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, instancia elevada al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, solicitando la plaza vacante, a la que se adjuntarán los siguientes documentos:

1.º Título profesional o copia autorizada del mismo.

2.º Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el nuevo Estado Español.

3.º Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

Los nombramientos se harán por un periodo de cinco años, prorrogables por otros cinco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de octubre de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Dirección General de Bellas Artes

Declarando definitivamente admitidos a los aspirantes que se mencionan a oposición a la cátedra de «Grabado calcográfico» de las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla.

Visto el expediente del concurso-oposición a las cátedras de «Grabado calcográfico» de las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de septiembre último se publicó el acuerdo recaído en el expediente de admisión de opositores a las cátedras de «Grabado calcográfico» convocadas a concurso-oposición en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla, y en el mismo se admitieron definitivamente a los aspirantes señores Rubio Gómez, Alegre Núñez y Gutiérrez Larraya y se concedió un plazo de diez días hábiles para que completasen su documentación a los restantes señores Vila Arrufat, Fernández Barrio y Montañana Alba;

Considerando que dentro del plazo señalado completaron su documentación los aspirantes señores Vila Arrufat, Fernández Barrio y Montañana Alba, por lo que deben quedar declarados definitivamente admitidos a este concurso-oposición;

En su virtud, esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición a las cátedras de «Grabado calcográfico» de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla, en unión de los señores Rubio Gómez, Alegre Núñez y Gutiérrez Larraya, que lo fueron ya en el acuerdo anterior, a los aspirantes don Antonio Vila Arrufat, don Jesús Fernández Barrio y don Federico Montañana Alba.

2.º Remitir la documentación de los aspirantes al Tribunal correspondiente para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1948.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Declarando definitivamente admitidos a los aspirantes que se mencionan a oposición de «Dibujo Geométrico y Proyecciones» de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.

Visto el expediente del concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dibujo geométrico y proyecciones» de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de los corrientes se publicó el acuerdo recaído en el expediente de admisión de opositores a la cátedra de «Dibujo geométrico y proyecciones», convocado a concurso-oposición en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, y en el mismo se admitieron definitivamente a los aspirantes señores Domenech Manzana y García Sanz, y se concedió un plazo de diez días hábiles para que completasen su documentación a los restantes señores, Salcedo Minguez y Marquerie López;

Considerando que dentro del plazo señalado completó su documentación el aspirante señor Salcedo Minguez, por lo que debe quedar declarado definitivamente admitido a este concurso-oposición;

Considerando que por no haber hecho uso del plazo de gracia que le fué concedido para completar su documentación, doña Josefina Marquerie López debe quedar declarada definitivamente excluida del mismo.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar definitivamente admitido al concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo geométrico y proyecciones» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, en unión de los señores Domenech Mansana y García Sanz, que lo fueron ya en el acuerdo anterior, al aspirante don Francisco Salcedo Minguez.

2.º Declarar definitivamente excluida del mismo, por no haber completado su documentación en el plazo de gracia que se le concedió, a doña Josefina Marquerie López.

3.º Remitir la documentación de los aspirantes al Tribunal correspondiente, para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1948.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Estatutos de la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela de Capacitación Social de Trabajadores.

TITULO PRIMERO

Asociación y sus fines

Artículo 1.º Con el nombre de Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela de Capacitación Social de Trabajadores se constituye una Entidad, cuya sede central radicará en la Escuela de Capacitación Social de Trabajadores (calle de Azcona, número 47, Madrid) y que estará integrada por los alumnos que han cursado sus estudios en esta Escuela.

Art. 2.º Los fines de esta Asociación serán:

1.º El perfeccionamiento cultural de los asociados mediante cursillos, conferencias, viajes de estudios, etc.

2.º Fomentar la unión y cooperación entre todos los alumnos de la Escuela y en, especial entre aquellos que residan en la misma localidad.

3.º Mantener activas las relaciones con la Escuela, mediante celebración de cursillos de ampliación de estudios, biblioteca circulante y cualquiera otros medios que la Asociación considere de interés.

4.º Elevar el nivel social de la vida del trabajador.

5.º Gestionar becas para aquellos asociados que por sus condiciones intelectua-

les lo merezcan, para cursar estudios en centros de Enseñanza Superior.

6.º Crear Delegaciones en las localidades, donde existan como mínimo diez alumnos.

7.º Velar por la moral de sus asociados y en especial en lo que respecta a sus deberes en el trabajo.

TITULO II

Art. 3.º La Asociación, cuya sede central radicará en Madrid, estará regida por un Consejo Rector, formado por el Jefe de la Sección de Estudios del Ministerio de Trabajo, el Director, el Secretario y el Jefe de Estudios de la Escuela de Estudios, y de Secretario, el de la Escuela Nacional de Centros de Trabajo del Frente de Juventudes, el Jefe Nacional de la Obra Sindical de Educación y Descanso y un representante de los alumnos, que será el presidente de la Delegación de Madrid. Actuará de Presidente del Consejo Rector el Jefe de la Sección de Estudios, y de Secretario, el de la Escuela.

Art. 4.º La misión del Consejo Rector será:

1.º El velar por el cumplimiento de los fines generales de la Asociación, especificados en el artículo 2.º

2.º Aprobar la creación de Delegaciones que reúnan los requisitos señalados en los artículos 4.º y 5.º

3.º Orientar las actividades de las Delegaciones para el mejor desarrollo de las mismas.

4.º Suspender en sus funciones al Consejo delegado que muestre reiterada negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este caso convocará junta general extraordinaria para renovar el Consejo Delegado.

TITULO III

Art. 5.º En las localidades donde trabajen más de diez alumnos se podrá constituir, a petición de los mismos, una Delegación, de la Asociación.

Art. 6.º La petición será elevada al Consejo Rector, en escrito en el cual se especificará el número de alumnos que lo constituyen, nombre de los mismos y promoción a que han pertenecido.

Art. 7.º Una vez aprobada por el Consejo Rector la creación de dicha Delegación, se constituirá conforme a las normas que en el Título 6.º se determinan.

Art. 8.º Los fines de la Delegación serán, además de los especificados en el artículo 2.º, los que a continuación se determinan:

a) Proponer y desarrollar toda clase de iniciativas conducentes a la elevación del nivel de vida de sus asociados.

b) Iniciar la creación de bibliotecas populares, para lo cual solicitará el apoyo del Consejo Rector.

c) Dar cuenta a dicho Consejo de todo incumplimiento de las Leyes sociales que se consideren de gravedad para la conservación de la paz social.

d) Informar y colaborar en la selección de alumnos, cuando éstos procedan de la localidad en que aquél ejerce su jurisdicción.

e) Proponer todas aquellas iniciativas que concurren a realizar los fines arriba indicados.

TITULO IV

De los asociados

Art. 9.º Los asociados se clasifican en miembros de honor, de mérito, de número y adheridos.

Art. 10. Los miembros de honor serán todas aquellas personas que hayan prestado servicios relevantes a la Asociación.

Art. 11. Los miembros de honor serán nombrados por el Consejo Rector, a pro-

puesta de sus componentes o de cualquier Delegación local.

Art. 12. Los miembros de mérito serán aquellos que siéndolo de número hayan obtenido puesto destacado en cualquier actividad social.

Art. 13. Los miembros de mérito serán nombrados por cada Delegación local, en junta general.

Art. 14. Miembros de número serán todos los alumnos que hayan cursado sus estudios en la Escuela de Capacitación Social de Trabajadores y estén en posesión del correspondiente diploma.

Art. 15. Los miembros de número serán admitidos en la Asociación, previa solicitud dirigida al Presidente de la Delegación Local donde tenga su residencia y justificando su condición de antiguo alumno.

Art. 16. Los miembros de número gozarán de todos los beneficios que la Asociación conceda. Tienen derecho asimismo a tomar parte en las juntas generales de la Delegación, con voz y voto.

Art. 17. Miembros adheridos serán aquellos trabajadores que, sin ser ex alumnos de la Escuela, deseen participar en los beneficios y actividades de la Asociación.

Art. 18. Los miembros adheridos serán admitidos por el Consejo Delegado, teniendo en cuenta sus condiciones morales.

Art. 19. Los miembros adheridos tendrán derecho a gozar de los beneficios que el Consejo Rector otorgue, entre los cuales se determinan:

a) Utilizar la Biblioteca circulante en las condiciones que se fijen.

b) Utilizar asimismo la Sala de lectura y bibliotecas populares que se creen.

c) Tendrán preferencia para ser seleccionados como alumnos de la Escuela, en las promociones a que pertenezcan por el trabajo que realizan.

d) Asistir a las Juntas generales de las Delegaciones locales, con voz, pero sin voto.

TITULO V

Junta general

De los Vocales

Art. 20. La Junta general de cada Delegación se reunirán en la primera semana del mes de diciembre de cada año, para la aprobación de la gestión económica del Consejo Delegado, y elección y renovación del mismo.

Art. 21. La Junta general extraordinaria podrá ser convocada por el Consejo Delegado a petición de la mayoría de los miembros de número.

Art. 22. La Junta general fijará las cuotas con que deben contribuir a las actividades de la Delegación, los miembros de números adheridos.

Este acuerdo se comunicará al Consejo Rector para su aprobación definitiva.

TITULO VI

Del Consejo delegado

Art. 23. El Consejo delegado estará constituido, por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, elegidos por la Junta General, y tres Vocales nombrados por el Consejo Rector, a propuesta de dicha Junta, entre los alumnos que hayan obtenido la mejor calificación en los estudios realizados en la Escuela de Capacitación.

Art. 24. El Presidente tendrá como misión:

a) Representar legalmente a la Asociación en todas las gestiones que realice en nombre de ésta, en la localidad donde resida.

b) Reunir el Consejo Delegado, siempre que lo considere oportuno.

c) Cumplimentar fielmente las órdenes y consignas que reciba del Consejo Rector.

d) Realizar todas las gestiones conducentes al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

e) Proponer al Consejo Rector la baja o expulsión de los Asociados, aprobada previamente por el Consejo Delegado.

f) Convocar junta general ordinaria en el periodo reglamentario, y extraordinaria, cuando lo considere oportuno por la importancia o gravedad de los asuntos a resolver o a petición de la mayoría de los asociados, dando cuenta al Consejo Rector.

Art. 25.º El Secretario tendrá el cometido siguiente:

a) Llevar el Libro de Actas de las reuniones del Consejo Delegado y de las Juntas generales.

b) Trasladar al Consejo Rector copia de las Actas de dichas reuniones.

c) Trasladar asimismo al Consejo Rector, todos aquellos acuerdos cuya aprobación dependa de éste.

d) Llevar el libro de Socios con las Altas y Bajas de los mismos.

e) Llevar el Registro y Archivo de la Secretaría y la correspondencia oficial.

Art. 26. Al Tesorero-Contador le corresponde:

a) Llevar el Libro de Caja, siendo el depositario de los fondos de la Sociedad.

b) Dar cuenta de las reuniones del Consejo y de la marcha económica de la Delegación.

c) Redactar el correspondiente Presupuesto anual, para la aprobación por la Junta general, y rendirá cuentas a la misma cuando se lo exija.

De los Vocales

Los Vocales serán nombrados, conforme se especifica en el artículo 22, entre los alumnos que se hayan distinguido por su aplicación y comportamiento en la Escuela. Colaborarán con el Presidente en el mejor desarrollo de las actividades de la Delegación, proponiendo en las reuniones del Consejo todo cuanto crean pertinente, para el mejor logro de estos fines.

El Vocal de más edad sustituirá al Presidente en ausencia o enfermedad.

TITULO VII

Bajas

Art. 27. Los asociados perderán su condición de tal, por los motivos siguientes:

a) Falta de pago de las cuotas, en el periodo de tiempo que fije cada Consejo Delegado.

b) Por actos indignos contra el honor como trabajadores, que produzcan escándalo público, que los haga desmerecer en la consideración de sus compañeros.

c) Por incumplimiento reiterado de las normas que rigen la Asociación.

Art. 28. La baja de un miembro de la Asociación será propuesta por el Consejo Delegado al Consejo Rector, quien dictaminará, a la vista de los motivos alegados, su procedencia o improcedencia. El Consejo Rector podrá ampliar, si lo estima necesario, la información conducente a esclarecer los fundamentos de la expulsión.

TITULO VIII

Disolución

Art. 29. Caso de que la Asociación fuese disuelta, los bienes o derechos que la pertenecieran pasarán a ser parte, integramente, de los propios y exclusivos de la Escuela de Capacitación Social de Madrid.

Aprobado en Madrid a 6 de julio de 1948.—El Subsecretario, Carlos Pinilla Turifo.